

EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS AL TRABAJO: UN DERECHO SECUESTRADO POR EL *ADULTISMO* Y CAPITALISMO HEGEMÓNICOS

The right of children to work: a kidnapped by law and capitalism
adultism hegemonic

Matías CORDERO ARCE

International Journal of Children's Rights
cordero.arce@gmail.com

Fecha de recepción: 7/05/2015

Fecha de aceptación: 19/5/2015

RESUMEN

Este artículo estudia y defiende el derecho de las niñas y niños al trabajo. Contra el desinformado/interesado “sentido común”, las niñas y niños han trabajado siempre, con normalidad e integrados a la sociedad. El escándalo que hoy produce el trabajo infantil surge hace poco más de un siglo en el mundo minoritario, y no precisamente por una preocupación por el bienestar de niñas y niñas y niños en cuanto tales, sino por la presión del capitalismo y de un creciente y ya hegemónico *adultismo*, ventilado por la globalización al resto del planeta. La defensa del derecho al trabajo se hace aquí desde la perspectiva de los movimientos sociales de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores (NNATs), organizados en el mundo mayoritario para luchar por su derecho a un trabajo digno. Es decir, se hace “desde abajo”, considerando lo que significa el trabajo para las propias niñas y niños, para sus familias y sus comunidades que, como se mostrará, dista mucho de la concepción hegemónica: el trabajo infantil, nos enseñan los NNATs, puede equivaler a dignidad, a ciudadanía y a emancipación.

Palabras clave: trabajo infantil, NNATs, derecho al trabajo, empoderamiento infantil, *adultismo*, derechos desde abajo.

ABSTRACT

In this paper I discuss and argue in favour of children's right to work. Against the uninformed and biased “common sense”, children have always worked, with normalcy and plainly integrated into society. The scandal produced by children's work (so-called “child labour”) appeared only a century ago in the minority world, and not precisely by a concern over the welfare of children as such, but by the mounting pressure of capitalism and of a growing, and now hegemonic *adultism*, currently spread to the rest of the planet by globalization. I engage in the defense of children's right to work from the perspective of the social movements of Working Children and Youth (NNATs), organized in the majority world

to fight for their right to work with dignity. That is, I do it “from below,” considering what work means to children themselves, their families and their communities, which, as will be shown, is very different from the hegemonic conception: children’s work, the NNATs teach us, may amount to dignity, citizenship and emancipation.

Key words: child work, NATs, right to work, child empowerment, adultism, rights from below.

1. NIÑAS Y NIÑOS, TRABAJO Y PROHIBICIÓN

“Pues yo digo que es bueno trabajar, ¿no?”,
Niña trabajadora en vertedero de Ciudad de México (en Leyra, 2012, 250).

1.1. Trabajo Infantil y Sentido

Como han mostrado ampliamente la historia, la antropología y la sociología de la infancia, es un hecho que los niños y niñas han trabajado siempre, con normalidad e integrados en la sociedad, sea de manera remunerada o no. Así ha sido y sigue siendo en las sociedades no industriales, donde el trabajo infantil todavía es mayoritario (ver Liebel, 2004; Konner, 2010; Hewlett y Lamb, 2005; Miller, 2005; Bolin, 2006; Lancy, 2008). Así ha sido y sigue siendo en las sociedades donde los derechos de niñas y niños van de la mano de sus deberes y responsabilidades para con la comunidad; donde el niño o niña es un miembro más, interdependiente y corresponsable, de la comunidad (ver Mutua, 2002; Bolin, 2006; Sloth-Nielsen y Mezmur, 2008). Así ha sido y sigue siendo en muchas partes del mundo mayoritario¹, como veremos más abajo. Y así fue en Europa y Estados Unidos hasta muy entrado el siglo XIX e incluso comienzos del XX (ver Margolin, 1978; Zelizer, 1985; Ennew, 2002; Corsaro, 2005; Cunningham, 2005; Lancy, 2008).

De hecho todavía hoy, y aunque no se quiera ver, en países “tan” occidentales como Inglaterra y Alemania, es mayor el porcentaje de niños y niñas sobre los once años que combina trabajo y colegio que el de los que sólo se dedican al colegio (Liebel, 2004, 113; ver también Morrow, 1994; Frederiksen, 1999).

Sobre lo que significamos al hablar de *trabajo*, es difícil referirse con la misma palabra a actividades y realidades tan dispares como las de las infancias cazadoras y recolectoras, las infancias trabajadoras del mundo mayoritario, o la

1. Hablamos de “mundo minoritario”, en vez de “primer mundo” o “países desarrollados”, y de “mundo mayoritario”, en vez de “tercer mundo”, o “países en desarrollo”. Es expresión de un discurso neo-colonialista el referirse al segundo grupo de países como en tensión y relación con el primero, como si esos países inacabados estuvieran destinados a cumplir el destino ya alcanzado por los primeros. Esta no es sólo una nomenclatura menos eurocéntrica y colonialista, es decir, más democrática, sino que también mucho más representativa de la realidad mundial de *las infancias*, pues, como dice Lancy (2008, 1), “la manera en que los occidentales pudientes conciben y tratan a sus hijos e hijas es única en los anales de la cultura”, o sea, es *minoritaria*. Ver nota 3, abajo.

infancia privatizada del mundo minoritario. Las realidades parecen disímiles y los discursos sobre esas realidades, en especial en todo lo referido al trabajo infantil, no hacen más que sumar ambigüedad y equivocidad a esas diferencias, empezando, por ejemplo, por la sexista asimilación de todo trabajo a trabajo asalariado. De ahí la inevitable laxitud en el uso del término en este artículo. En cualquier caso, consideramos que todo trabajo debería caber dentro del concepto más general de reproducción social (Liebel, 2004, 46), pues entendemos que la producción es parte de aquel proceso más general de reproducción. Como dice Leyra (2012, 143), “la separación entre los trabajos productivos y reproductivos es tan sólo un constructo analítico, ya que en la realidad no se da una separación clara entre ambas actividades pues las dos forman parte de la reproducción social”. Además, como veremos más abajo, esta separación no tiene nada de inocente pues de manera constante se ha identificado la “producción” con el trabajo (asalariado), propio del varón, y la “reproducción” con la familia, es decir, con las mujeres (Leyra, 2012, 61), lo que ha redundado en la privatización de éstas —y con ellas de los niños y niñas— y en la invisibilización de su trabajo.

En cuanto al significado del trabajo *para las niñas y los niños trabajadores*, hay que atender, como previene Morrow (1994, 139), a que unas y otros no son, necesariamente, conducidos a trabajar producto de la pobreza familiar, es decir, no se ven, necesariamente, obligados a trabajar. En general, los testimonios de los niños y niñas que trabajan reflejan que no ven en el trabajo un problema —como lo suelen conceptualizar los adultos— sino que una expresión de su personalidad y madurez, el medio para ganar en confianza, autoestima e independencia, y para sentirse “mayores”, una posibilidad de ampliar las alternativas de consumo, o, en el otro extremo, la forma de poder sobrevivir, una forma de tener mayor libertad, y hacer valer la propia voz, una manera de compartir con los amigos, una fuente de orgullo, una forma de aportar significativamente a la familia o de “ayudar”, una instancia de aprendizaje, etc. (ver Morrow, 1994, 2010; Frederiksen, 1999; Leonard, 2004; Liebel, 2004; Cunningham, 2005; Leyra, 2012).

Sobre la experiencia que tienen los niños y niñas de su trabajo, importa detenernos en el hecho de que suelen verlo como *lugar de dignidad y fuente de sentido*. Eso fue lo que constató Bolin en la aldea Chillihuani de los Andes peruanos, donde niñas y niños crecen en un entorno donde el trabajo es fuente de orgullo, orgullo de trabajar para la familia y la comunidad (Bolin, 2006, 72). El propio paraíso andino —*Hanaqpacha*— se concibe, de hecho, como un lugar donde los niños y niñas trabajan unas tierras fértiles y abundantes y las cosechas no están expuestas a pérdidas o calamidades (Bolin, 2006, 71). Por su parte, en la aldea sudanesa de Howa, Katz reconoció una “impresionante camaradería y cooperación entre los niños pastores... que eran cruciales para su trabajo” (Katz, 2004, 70), a la vez que una cultura de niños pastores donde resaltaba su autonomía, independencia, creatividad y autoestima (Katz, 2004, 71)². Corsaro se refiere a la

2. En Howa la labor de pastoreo es tarea de los niños varones (*herdboys*).

activa participación de niñas y niños en la conquista de la “frontera” estadounidense en el siglo XIX, en tareas de producción y subsistencia, y señala que “los niños y niñas de la frontera sentían autonomía y orgullo por sus contribuciones a la familia, ¡a la vez que lo pasaban bien!” (Corsaro, 2005, 75). Incluso en las condiciones de mayor indignidad, el trabajo puede surgir como una ocasión para que las niñas y niños recuperen parte de su dignidad perdida. Antes de la Guerra Civil, en Estados Unidos los niños hijos de esclavos negros, y en menor medida las niñas, se buscaban huecos para explorar sus entornos, y cazaban y pescaban con sus pares durante el día, y con sus padres durante la noche para complementar su ración de comida: “la caza y la pesca no eran sólo divertidas, sino que también generaban sentimientos de autoestima en niñas y niños por su contribución a la mesa familiar” (Corsaro, 2005, 72). En estudios con los hijos e hijas de inmigrantes chinos en Inglaterra, que trabajan en el negocio familiar, se ha constatado algo similar. Para niños y niñas esta tarea “involucraba un compromiso orgánico con el proyecto familiar; significaba dar lo mejor, y asumir responsabilidades sin ser requerido...; a diferencia de la mayoría de los trabajos, ayudar a la familia tenía sentido en sí mismo” (Miller, 2005, 15). Konner refiere estudios de familias rurales de Estados Unidos que muestran que el trabajo en la granja familiar les entrega a las niñas y niños un sentido de competencia. En especial, cita un estudio hecho en el condado de Dodge, Georgia, que mostró que “aunque difíciles, las tareas asignadas a niños y niñas les aportan talentos de los que siguen orgullosos a lo largo de la vida y que, a menudo, estrechan los lazos familiares”, y que “el trabajo les da un sentido de valía, pues su ayuda es verdaderamente necesaria” (Konner, 2010, 649). Leyra, que investigó con niñas trabajadoras de Ciudad de México, constató que tanto niñas como niños trabajan porque quieren ayudar a sus familias y devolverles todo lo recibido de ellas, asumiendo las obligaciones mutuas que surgen de la reciprocidad; que niñas y niños suelen trabajar con gusto (Leyra, 2012, 210), y que, particularmente las niñas, “al trabajar se sienten útiles, mejoran su autonomía, y el trabajo les puede aportar un poco más de autonomía que de otra manera sería más difícil para ellas” (Leyra, 2012, 211). Así, una niña trabajadora dice con orgullo que el trabajo le “ha ido enseñando que no todo se da en la vida” (Leyra, 2012, 250). Liebel (2004, 164) refrenda todo lo anterior al comentar que “la inclusión de niños y niñas en las actividades económicas de la familia les da un sentido de competencia o maestría”.

Invernizzi (2003), investigó con niñas y niños que trabajan en las calles de Lima y reconoció que la valía de su trabajo se transparenta en proyectos colectivos durante los cuales la solidaridad surge en la forma de ayuda mutua e intergeneracional entre los miembros de la familia. A medida en que se hacen mayores, niñas y niños empiezan a buscar estatus y reconocimiento social a través de su trabajo, que pasa así a ser un atributo fundamental de sus identidades (Invernizzi, 2003, 335). Tanto al interior de la familia como en las relaciones sociales, “el niño o niña reclama *reconocimiento* de su estatus como ‘niño trabajador’ o ‘niña trabajadora’ ” (Invernizzi, 2003, 336).

Entonces, el trabajo es, o puede ser, fuente de dignidad; una dignidad que suele surgir de la conciencia de participar en una empresa *colectiva*. Dejamos esto sólo esbozado, pues tendremos que volver sobre ello (sección 2), pero por el momento baste destacar el profundo sentido que otorga su trabajo a muchos niños y niñas, así como a muchos de los adultos de su entorno.

1.2. Trabajo Infantil y Sinsentido

Sin embargo, la realidad actual del trabajo infantil, como sugieren estos relatos, que refieren infancias extintas o marginales, o al menos ocultas o desconocidas, es una realidad marginada por los discursos de derecho y de la infancia hegemónicos³. Por consiguiente, el sentido hegemónico que se le da al trabajo infantil tampoco es el que suelen transmitir las niñas y niños que trabajan. Si hasta la industrialización niñas y niños habían sido “útiles en el sentido de participar en gran medida en las importantes labores productivas asociadas al hogar y a la comunidad local, contribuyendo así a las vidas de los miembros de sus familias” (Olk, 2011, 198), con la industrialización se fracturó la familia como lugar de la reproducción social, es decir, se escindió “producción” y “reproducción”. Por un lado, se hizo pública la producción, que pasó a ser provincia exclusiva del varón adulto, único trabajador verdadero (*i.e.* asalariado), y por el otro, se privatizó la reproducción, que se entendió como vocación exclusiva (*i.e.* obligada) de las madres, destinadas a ser domesticadas junto a su prole (ver Katz, 2004; y Wallerstein, 2011). La industrialización, así, redefinió y segregó los roles “económicos” y “no económicos” (Kabanoff, 1980, 60)⁴. A finales del siglo XIX se impone en Occidente la convicción de que los niños y niñas no debían trabajar sino que escolarizarse, asentándose el “modelo patológico” en virtud del cual el trabajo daña su desarrollo (Woodhead, 1999, 45-46). Niñas y niños, se dijo, debían educarse y su único trabajo debe ser el juego (ver Sutton-Smith, 1997; Liebel 2003). De

3. La sociología de la infancia ha demostrado de manera concluyente que la infancia es una construcción social. Por lo tanto, por *infancia hegemónica* (o minoritaria), nos referimos a la construcción de la infancia prevalente en los discursos sociales, jurídicos, psicológicos y educativos relativos a las niñas y niños, primero en el mundo minoritario, y luego, a través de la globalización, cada vez más en el resto del mundo. Esta infancia hegemónica concibe a las niñas y niños como *devenires*, ciudadanos en formación que están desarrollándose y socializándose al mundo del juego (no del trabajo), inmaduros, necesitados, vulnerables, dependientes, incompetentes, irracionales... El discurso de derechos de la infancia hegemónico (o discurso de derechos de “la infancia”) es aquél que tiene como “sujeto” de derechos a los miembros de *esta* construcción de la infancia, a saber, el discurso que tiene como eje vertebrador a la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989 (ver Cordero Arce, 2012, 2015a y 2015b).

4. Para entender este cambio es útil recordar que la palabra “economía” se refiere, etimológicamente, a la dirección o administración de una casa, pues la casa es el lugar donde “producción” y “reproducción” (*i.e.* la reproducción social) se daban de forma natural, y casi indistinguible. La industrialización subvierte esto, y con ello el significado más “noble” de economía también sale de la casa.

este modo, los niños y niñas pasaron a ser al juego lo que los adultos al trabajo, y todavía hoy, un niño o niña que trabaja es algo tan impropio como un adulto que no lo hace: el primero es una víctima, el segundo un vago. Con esto, en el mundo minoritario las actividades infantiles acabaron perdieron todo su valor “económico”, consolidándose la separación de raíz del mundo de los niños y niñas, y su juego, y el de los adultos, y su trabajo.

La privatización de las mujeres (de la “madre-mujer”), junto a sus hijos e hijas, incide necesariamente en la distinta concepción que se tiene del trabajo de niñas (mujeres) y niños (varones), incluso ahí donde el trabajo infantil es una realidad normalizada o aceptada. Por ello, y usando categorías feministas, Mayall (2002, 8) cree que uno de los temas claves en una sociología de la infancia es la posición de niños y niñas en la división del trabajo. Leyra estudió precisamente esto en los niños y las niñas trabajadoras en Ciudad de México, descubriendo la división sexual del trabajo en la infancia mexicana, que supone la discriminación de las niñas en relación con los niños. Por ello plantea, en la línea de Mayall, la necesidad de considerar el trabajo infantil de forma desagregada, en otras palabras, de reconocer la *intersección* de edad y género, pues lo contrario “supone un sesgo interpretativo, al no [considerar] todos los elementos que configuran las desigualdades tales como el uso del tiempo, el uso del dinero, la diferente realización de trabajos fuera del ámbito familiar y la asignación inequitativa de tareas domésticas” (Leyra, 2012, 276, corchetes nuestros). El estudio de Leyra revela que tanto niñas como niños trabajan, y mucho, fuera de sus hogares, pero el trabajo en el hogar es mucho más intenso para las niñas (Leyra, 2012, 228), por lo que en su caso corresponde hablar de la “doble jornada femenina” (Leyra, 2012, 233). En efecto, son las niñas trabajadoras quienes, junto a sus madres o a otras mujeres de la casa, están encargadas de lavar los trastes, barrer y recoger, cuidar de hermanas y hermanos pequeños, hacer las camas, preparar la comida y lavar la ropa; por el contrario, en el entorno doméstico los niños sólo se ocupan de lavar el vehículo familiar, cuando lo hay, y de hacer recados (Leyra, 2012, 227). Esta invisibilidad o domesticidad “natural” de las mujeres, y con ello de las niñas, se manifiesta también en los espacios públicos donde trabajan niños y niñas pues, aunque las niñas están ahí, y se pueden mirar, dice Leyra que se “ven” mucho menos que los niños (Leyra, 2012, 177-8). La privacidad connatural adscrita a las niñas implica, también, que sean mucho más controladas que los niños. Sin embargo, este control, ejercido por padres, madres y hermanos, se relaja cuando las niñas se encuentran trabajando en el espacio público (Leyra, 2012, 128-129). Y no sólo el control se relaja, sino que también la división sexual del trabajo, que tan clara se veía en el ámbito hogareño, se ve relativizada, aunque no disuelta, en el espacio público. Ahí los niños asumen labores que en el hogar sólo corresponden a las niñas (por ejemplo, cocinar, lavar trastes o barrer), pues en el espacio público se redefinen como parte de su trabajo, y las niñas asumen roles que en el hogar sólo corresponden a los niños (por ejemplo, hacer recados), pues los peligros y prejuicios que impregnan la concepción de las niñas en el entorno doméstico se ven mitigados una vez instaladas en el espacio público del trabajo,

donde tanto niños como niñas interactúan como unos trabajadores más dentro de las complejas redes sociales del entorno laboral (Leyra, 2012, 149 y 234). La autora no profundiza en esta mitigación o relativización de la desigualdad de género en el espacio público, pero creemos importante tenerla en cuenta, como primer paso, para cuando hablemos de los movimientos de NNATs (sección 2), pues refleja cómo una vez que una de las polaridades dicotomizantes (en este caso, hombre *público* – mujer *privada*) es *colectivamente* vulnerada, se ponen en cuestión otras polaridades, igualmente opresoras.

Por el momento, tenemos que profundizar en la prohibición del trabajo infantil ventilada por el mundo minoritario. Como han insistido la historia y la sociología de la infancia, las razones para prohibirles a niños y niñas el trabajo y domesticarlos en la casa, escuela y juego, no fueron tan sencillas como “salvarlos” de la “dureza” de la realidad industrial, sino que también pasaron por dar respuesta al *lobby* de los trabajadores adultos, que alegaban que la masiva presencia infantil deprimía sus sueldos (ver Margolin, 1978; Lavalette, 1999; Cunningham, 2005), así como por la toma de conciencia por parte de los Estados de que una economía cada vez más competitiva requería una mano de obra cada vez más competitiva, es decir, escolarizada, o sea, por la necesidad de contar con *futuros* trabajadores útiles, disciplinados y dóciles al sistema capitalista (ver Margolin, 1978; Donzelot, 1998; Cunningham, 2005). Y cuando se trataba y, todavía hoy, cuando la intención se supone que es verdaderamente la de “salvar” a las niñas y niños —las razones para prohibir el trabajo infantil no se excluyen mutuamente—, tal salvataje debe ser problematizado preguntándonos *para quién* se les salva. Es decir, qué estamos salvando, como adultos, al excluir a niñas y niños del trabajo. La respuesta ha sido desarrollada extensamente en otro lugar (Cordero Arce, 2015a, 128-149) al hablar del “niño símbolo” o “niño angelito”, esa construcción social que se transforma en la última posibilidad de sentido en un mundo que ha perdido todo otro referente de sentido. Como dice Beck, “el niño” de la infancia hegemónica se convierte en “*la última alternativa a la soledad* que puede construirse contra las evanescentes posibilidades del amor” (1992, 118), “el símbolo integrador de la sociedad” en palabras de Pupavac (2001, 97). Entonces, la minusvalía económica que acarreó la exclusión de niñas y niños del trabajo se compensó con una exorbitante plusvalía emocional, precisamente para los adultos que los excluían (ver Zelizer, 1985; Meyer, 2007; Cordero Arce, 2015a, 128-140). Por último, con la globalización de la infancia hegemónica (ver Boyden, 1997; Katz, 2004; Nieuwenhuys, 2007; Liebel y Saadi, 2012), la exclusión infantil del trabajo iniciada hace poco más de un siglo en el mundo minoritario ha logrado asentarse ya como un consenso internacional, más o menos hipócrita, como veremos, desde el cual se diseñan las políticas de infancia a nivel local, estatal e internacional.

Tal consenso en el discurso de derechos de “la infancia” se manifiesta en los esfuerzos combinados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), del Banco Mundial,

y de las ONGs agrupadas en la “Marcha Global contra el Trabajo Infantil”⁵, que colaboran con, y presionan a los diversos Estados para implantar la prohibición (Invernizzi y Milne, 2002; Morrow, 2010) y acabar definitivamente con los bolsones de trabajo infantil que, luego de un siglo de campaña en contra, todavía quedan en el mundo. La OIT figura encabezando este impulso “aboliconista” del discurso hegemónico, principalmente por la centralidad que en éste ocupan los Convenios de la OIT N.º 138, sobre Edad Mínima, de 1973 (C138)⁶, y N.º 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999 (C182)⁷. Esto se refleja en que el propio Comité de Derechos del Niño, órgano encargado de supervigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), al revisar los informes periódicos de los Estados Partes, urge a dichos Estados a ratificar tales Convenios cuando todavía no lo han hecho (ILO, 2010a, 14), tal como en su momento urgió la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 2002, par. 29). En particular, el Convenio N.º 138, sobre Edad Mínima, establece, entre otros, que: “[t]odo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños [sic] y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores” (art. 1). La edad mínima para trabajar no podrá bajar de 15 años (art. 2.3), salvo en casos de Estados en situaciones especiales, que se estudiarán debidamente, en cuyo caso dicha edad podrá reducirse a los 14 años (art. 2.4). Pero si el trabajo resulta peligroso para la salud, seguridad o moralidad de los niños y/o niñas, en ningún caso la edad mínima podrá ser inferior que 18 años (art. 3.1). En cualquier caso, si el niño o niña todavía tiene que ir al colegio, esto es, si está “sujeto aún a la obligación escolar”, sólo podrá trabajar en ocupaciones que no perjudiquen su asistencia a la escuela ni el aprovechamiento de la enseñanza recibida en ella (art. 7).

Como consta del propio texto de la CDN, así como de sus trabajos preparatorios (OHCHR, 2007 vol. II, 693-708), el espíritu de ambos Convenios se ve reflejado en el artículo 32 de la CDN, que llama a proteger a “el niño” de la explotación económica y de cualquier trabajo que “pueda ser peligroso o entorpecer su educa-

5. “La Marcha Global contra el Trabajo Infantil” se define como “un movimiento para movilizar esfuerzos en todo el mundo para proteger y promover los derechos de todos los niños, especialmente el derecho a recibir una educación gratuita y llena de sentido, y de estar libres de explotación económica y del desempeño de cualquier trabajo que sea probablemente nocivo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”, haciendo de “los convenios de la OIT N.º 138 y N.º 182, así como de la CDN ... la base del movimiento”. Es revelador que el lema de la “Marcha Global contra el Trabajo Infantil” sea *De la Explotación a la Educación*, como si todo el trabajo infantil fuera, necesariamente, explotador, y atentara contra la dignidad de los niños. En <http://www.globalmarch.org/>, consultado el 18 de abril de 2011.

6. En http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO, consultado el 21 de noviembre de 2012.

7. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327, consultado el 21 de noviembre de 2012.

ción, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (art. 32.1 CDN), a la vez que “a fijar una edad o edades mínimas para trabajar” (art. 32.2.a). La interpretación de este artículo, a diferencia de lo que pudiera pasar con otros artículos de la CDN que se pueden prestar a mayor ambigüedad (ver Cordero Arce, 2012, y 2015a, 206-222), es uniforme y aporoblemática: niñas y niños no deben trabajar, y los Estados tienen que hacer todo lo posible para que, si todavía trabajan, lo hagan cada vez menos. Es decir, el trabajo de los niños y niñas, que es un grave obstáculo para su desarrollo (art. 1 C138), no tiene nada de bueno ni rescatable, y por eso se lo pretende “abolir”, como en su día se abolió la esclavitud, y como hoy se busca abolir prácticas consideradas en sí mismas injustas, como la pena de muerte, o ilegítimas, como la monarquía. Así lo ha expresado reiteradamente la OIT en diversas instancias. En su sitio web dice que, si bien “los niños y niñas disfrutan de los mismos derechos que todas las personas”, “*al carecer de los conocimientos, experiencia y desarrollo físico de los adultos, y del poder para defender sus intereses en el mundo adulto, tienen derechos de protección específicos por razón de su edad*”, uno de los cuales es “la protección de la explotación económica y del trabajo peligroso para su salud y moralidad, o que afecta a su desarrollo”. El principio de abolir efectivamente el trabajo infantil, sigue la OIT, “significa *asegurar que cada niña y niño tenga la oportunidad de desarrollarse física y mentalmente en todas sus potencialidades*”, despejando los obstáculos a su educación y desarrollo⁸. Aunque luego la OIT precise, en su sitio web, que esto no significa acabar con todo trabajo ejecutado por los niños y/o las niñas, sino sólo con el trabajo que les hace daño, es evidente que una tal concepción entiende, básicamente, que *todo* trabajo infantil es dañino, pues, como se desprende de las palabras de la OIT, en concordancia con el discurso hegemónico de la infancia (ver Cordero Arce, 2012, 2015a, 128-149, y 2015b), los niños y niñas son aquellos devenires ignorantes, inexpertos y vulnerables que necesitan prepararse y desarrollarse mucho y muy bien antes de entrar en el mundo real (*i.e.* “de los adultos”).

Los Informes Globales sobre Trabajo Infantil, que desde 2002 viene preparando la OIT, exponen a cabalidad la doctrina hegemónica sobre el trabajo infantil. Sobre el de 2006 (ILO, 2006), que ya desde su título —*El Fin del Trabajo Infantil: al Alcance*— no deja dudas sobre lo inequívoco de su intención, Liebel ha criticado que, como acabamos de comentar, la OIT defina al trabajo infantil de manera tal que sólo admita una valoración negativa, en cuanto incompatible con el colegio y obstáculo al desarrollo, al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza (2007, 282). Según la OIT, critica Liebel (2007, 283), los niños y niñas que trabajan no aprenderían nada de su trabajo. Por último, recalca la contradicción de que a niñas y niños sólo se les invite a participar bajo la condición de que apoyen

8. En <http://www.ilo.org/declaration/principles/abolitionofchildlabour/lang--en/index.htm>, consultado el 19 de noviembre de 2012 (cursivas nuestras).

los esfuerzos sobre el trabajo infantil (ILO, 2006, par. 345), es decir, que apoyen los esfuerzos para quedarse sin trabajo... (Liebel, 2007, 284).

El informe de 2010 de la OIT (ILO, 2010a) tampoco admite dudas, y desde su título llama a *Acelerar la Acción contra el Trabajo Infantil*. Según la OIT, “nadie de nosotros quiere vivir en un mundo donde más de 200 millones de niñas y niños trabajan a costa de su y nuestro futuro” (ILO, 2010a, par. 1). Es decir, asumiendo que los niños y niñas están *allá*, y los redactores, nosotros los adultos, estamos *acá*, la OIT sostiene que todos los niños y niñas que trabajan lo hacen a costa de su futuro, como si no tuvieran presente, y como si el trabajo infantil fuera siempre poner en jaque al adulto que va a suceder al niño o niña. Peor aún, el trabajo infantil pondría en jaque el futuro de los que ya son adultos, es decir, se entiende, de los adultos que se supone sufren el desempleo derivado de que niñas y niños acaparen sus puestos de trabajo. Sin pudores, la OIT insiste en el corporativismo adulto que, desde hace más de un siglo, viene sirviendo para sacar a la infancia del mundo del trabajo. La situación es urgente, por ello “el ritmo tiene que ser más veloz, y nuestra visión y acciones más ambiciosas si queremos deshacernos de la *plaga* del trabajo infantil” (ILO, 2010a, par. 2, cursivas nuestras). Se debe insistir en que esta “*plaga*” del trabajo infantil no comprende, para la OIT, sólo al niño prostituido, o explotado, o vejado, sino que, como se explica, al trabajo de todo niño que tiene menos de la edad mínima para hacerlo, es decir, y por regla general, al trabajo de todo niño menor de 15 años (ILO, 2010a, pg. 6). Como comentaba ya Liebel en sus críticas al informe de 2006, la OIT considera que el trabajo infantil es un lastre para la economía mundial; lo que se debe hacer es sacar a niñas y niños de sus trabajos “y ponerlos en el colegio” (ILO, 2010a, par. 2). Como plantas —y recordar el “jardín de infantes” o *kindergarten*— los niños y niñas deben ser *puestos* en el colegio. De más está decir que lo que los propios niños y niñas consideren sobre estos movimientos no es tenido en cuenta. Uno de los aliados que busca la OIT en esta expulsión de la infancia del trabajo son los sindicatos de trabajadores adultos (ILO, 2010a, pars. 136 y ss., y 385), a quienes llama a colonizar el sector informal de la economía, donde se da la mayor presencia de trabajo infantil, para así acabar con toda huella de niños y niñas que trabajen (ILO, 2010a, pars. 139-141; y ver Liebel, 2007, 283, comentando el mismo llamado en el informe de 2006)⁹. Es evidente que este tipo de llamados sólo se pueden entender si el trabajo infantil se concibe como “*plaga*”. Peor aún, y más ofensivo para con todas las niñas y niños que ven en el trabajo una fuente de dignidad, para la OIT el trabajo infantil es “un síntoma de marginación social, a la vez que contribuye a dicha marginación” (ILO, 2010a, par. 165). Esta concepción bastarda del trabajo infantil se relaciona con el diagnóstico que hace la OIT

9. Históricamente, a mayor presencia de los sindicatos en determinado sector económico, más efectiva ha solido ser la prohibición del trabajo infantil en el mismo, pues ha significado una mayor aplicación de la ley laboral que lo prohíbe. Lo mismo se ha dado en términos inversos: a mayor informalidad y menor presencia sindical, mayor posibilidad de presencia de niñas y niños trabajadores, debido a que la situación irregular admite trabajadores irregulares (Niewenhuys, 2011, 290).

sobre sus causas, que contra la evidencia que hemos presentado más arriba, sitúa exclusivamente en la pobreza crónica, la falta de “desarrollo” y vulnerabilidad a las conmociones económicas, y la falta de una educación gratuita, obligatoria y universal (ILO, 2010a, pars. 67 y 228). Parece inevitable que la OIT yerre tanto en el diagnóstico de las causas del trabajo infantil sí, para informarse sobre él, para mejor entenderlo, busca “fortalecer la capacidad estadística y analítica nacional para la recolección de datos y la mejora del conocimiento del trabajo infantil” (ILO, 2010a, par. 105), pero no se abre a escuchar a los propios niños y niñas que trabajan, esto es, a las únicas voces que podrían dar cuenta de la *experiencia* del trabajo infantil. Por último, dice la OIT, todo se solucionaría con el acceso gratuito, universal y obligatorio al colegio (ILO, 2010a, par. 161). Y no cualquier colegio. La OIT previene de la educación informal en la medida en que, producto de su flexibilidad, no cierra del todo las puertas al trabajo infantil, con lo que podría estar fallando en su calidad de mecanismo de transición, del trabajo al colegio, para los niños y las niñas trabajadoras, transformándose en una opción en sí misma. Por lo mismo, advierte que la educación informal podría causar perjuicios indeseados en el sistema formal de educación (ILO, 2010a, par. 167). Esta visión doblemente estrecha, primero de la educación, y luego de la propia escolarización, inevitablemente conduce a la radical incompatibilidad de colegio y trabajo en el discurso de derechos de “la infancia”.

En pocas palabras, y como lo resume la OIT en su “Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil”, la tarea es eliminar todo el trabajo infantil, pues éste es un impedimento tanto para realizar los derechos de los niños y niñas, como para alcanzar el desarrollo nacional y los “objetivos del milenio”, relativos a la educación, igualdad de género, alivio de la pobreza, etc. (ILO, 2010b, 33).

Lo categórico de su condena no oculta que la definición de trabajo infantil del discurso hegemónico es contradictoria, sesgada, equívoca e hipócrita. En primer lugar, es contradictoria pues incluso si asumimos la perspectiva desarrollista de la OIT y el discurso hegemónico, en la línea de la psicología de Arnold Gesell, Jean Piaget, Lawrence Kohlberg, Jerome Bruner, etc... (tan hegemónica como teóricamente cuestionable e ideológicamente parcial: ver Kessen, 1979; Walkerdine; 1993, Morss, 1996; Hewlett y Lamb, 2005; Woodhead, 1997, 2006, 2011; Burman, 2008; Lancy, 2008), es un contrasentido plantear que todo el desarrollo del “niño” se debe parcelar en etapas de progresiva complejidad y dificultad; definir al “niño” como alguien que se desarrolla de menos a más, poco a poco; presumir que sus competencias se van sumando unas a otras y acumulando unas sobre otras; pero, en lo relativo al trabajo, sustraer al “niño” de este mundo evolutivo, en desarrollo, de progresión y acumulación, suspendiendo su contacto con él hasta la repentina entrada en la vida adulta.

En segundo lugar, es una definición sesgada pues tiende a identificar trabajo infantil con tareas durísimas, con niños al interior de minas oscuras y sin ventilación, o niñas caminando horas cargando grandes cantidades de leña (ILO, 2010a, par. 5). No sólo eso, sino que desde las propias definiciones que se ha dado el

sistema existe la tendencia a confundir trabajo infantil con explotación, esclavitud e incluso criminalidad (Nieuwenhuys, 2007, 156). El artículo 3 del Convenio OIT N.º 182 señala que son peores formas de trabajo infantil, entre otras, “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud” (incluyendo entre éstas “la venta y trata de niños”), así como “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas...”. Esta definición causa bastante perplejidad, de partida porque cuesta imaginar qué trabajador, sea niño, niña o adulto, concebiría tales prácticas como trabajo. La esclavitud, en cualquiera de sus formas, es por definición una actividad en la cual la agencia del esclavo está suprimida; éste es un objeto para su dueño, que no empleador. Lo que hay aquí es un delito, tipificado, por lo demás, en la mayoría de legislaciones internas, y *eso*, ciertamente, debe ser *abolido*. De igual forma, aunque del niño o niña que delinque y que es retribuido por ello sí podría decirse que, según el caso, lo hace a sabiendas o libremente, en el sistema de derechos tal actividad es materia del derecho penal de menores, ¡no del derecho del trabajo! Es difícil discernir qué pretende la OIT con esta confusión conceptual. ¿Recordarnos, quizás, que el trabajo infantil es una “plaga”? En este caso, la plaga no está dada por el hecho de que niñas y niños trabajen, sino de que sean, alternativamente, víctimas y victimarios de delitos. Esta asimilación del trabajo infantil con un estado de verdadera indigencia moral, esclavitud y perversión, que se ha dado en llamar, críticamente, la “asiatización” del trabajo infantil (Cussiánovich, 2006, 370), es, ya lo hemos dicho, una constante del discurso de derechos de “la infancia”, como si todo el trabajo infantil se condensara en las penurias más abyectas sufridas por los niños y niñas en las fábricas de la revolución industrial. Y también es una falacia de composición: extrapolar las características de la parte al todo. Peor aún, es dar por verdadera una característica espuria de la parte —pues hay muy poco de *trabajo* infantil en las vejaciones múltiples con las que se obsesiona el discurso hegemónico— extrapolándola luego al todo. Con esto estamos ya muy lejos de la experiencia de trabajo de muchos niños y niñas, algunas ya comentadas más arriba, para quienes sus trabajos son interesantes, y muchas veces divertidos. Así me lo hizo ver un investigador keniano con quien compartí piso en un congreso de estudios de la infancia celebrado en la Universidad Rutgers en Camden, Filadelfia, quien me comentaba lo ofensivo e insensato que le parecía que una de las experiencias que él recordaba con más cariño de su infancia, como era la de llevar el ganado a pastar y a beber agua, aunque supusiera largas y a veces penosas caminatas, fuera estigmatizada como una experiencia indeseable de explotación y marginación (y ver Konner, 2010, 649). De hecho, y como veremos más abajo (sección 2), son las propias niñas y niños quienes distinguen “entre lo que es la explotación laboral y el trabajo digno, y repudian así la confusión incoherente que se hace al involucrar dentro del trabajo infantil a la explotación comercial sexual infantil, el tráfico de niños, el alquiler de niños, o la pornografía infantil, dado que estas situaciones [... representan] tratos inhumanos que resultan indignos para la *persona*”, sea ésta niña, niño o adulto (Villagrasa, 2006, 46, cursivas nuestras).

En tercer lugar, la definición hegemónica de trabajo infantil es equívoca, pues concibe como tal, formalmente, ahora en el papel más que en el discurso ventilado, tanto lo anterior, como cualquier trabajo realizado por una persona menor de 15 años, por muy “ligero” que fuere, si afecta de algún modo el “aprovechamiento” de lo que se le enseña en la escuela. Y se cuele como posible “peor forma” de trabajo infantil, junto a la esclavitud, la prostitución, y la delincuencia, aquél que, “por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (art 3.2, C182). El “daño a la moralidad” dependerá ciertamente del contexto cultural (Invernizzi, 2008, 137). Pero, por ejemplo, en nuestro contexto occidental, ¿afecta a la moralidad trabajar en una imprenta que imprime *comics* violentos, o en la barra de un bar, o en la taquilla de un cine porno? ¿Y eso está al mismo nivel que asaltar la imprenta, ser esclavizado por el dueño del bar, o participar en la película porno que exhibe el cine? No lo parece, y situarlos en el mismo plano, como hace el Convenio OIT N.º 182 es profundamente equívoco.

Por último, la definición de trabajo infantil es hipócrita pues, como hace reiteradamente la OIT, identifica su desvalor, y por ende funda su prohibición, en el desarrollo nacional y el progreso económico. Para desvelar esta hipocresía es útil preguntarnos qué podría significar prohibir el trabajo de las mujeres, o de los negros y negras, o de los homosexuales, fundado en razones de desarrollo y progreso nacional. A día de hoy, y luego de las diversas conquistas en igualdad, parece indudable que no queremos un desarrollo y un progreso basado en la exclusión de una parte de los que se suponen sus beneficiarios. Inevitablemente, tras tales desarrollo y progreso discerniríamos, respectivamente, sexismo, racismo y homofobia. Lo que queremos decir es que, como el trabajo de las niñas y niños no sólo se prohíbe en nombre de sus derechos, sino de razones como el desarrollo y el progreso, se termina prohibiendo por razones ajenas e incluso antagónicas a sus derechos¹⁰.

Ahora bien, es indudable que hay trabajo infantil que, no siendo del tipo descrito en el artículo 3 de la Convención sobre Peores Formas (pues éstos *no son* trabajos) sí supone enormes esfuerzos para los niños y niñas, a veces penurias, muchas veces salarios bajísimos, etc.; y que, al mismo tiempo, hace ciertamente difícil su conciliación con el colegio. Pero la prohibición de ese trabajo no parece convertir a niños y niñas en sus beneficiarios principales. Tanto en el mundo mayoritario como en el minoritario abundan adultos en ese mismo tipo de trabajos, y suelen ser los hijos e hijas de éstos los que se emplean en ellos. En estos casos, como en muchos otros, “las vidas laborales de las niñas y niños están inextricablemente unidas con las de los adultos” (Mayall, 2000, 245). La prohibición no

10. La definición del trabajo infantil por parte de la OIT siempre ha sido instrumental, es decir, adaptable a los intereses hegemónicos del momento: “desde 1919 la OIT ha usado definiciones diversas, a menudo entregando su elaboración a los gobiernos locales.... Claramente, lo que ha guiado estas elaboraciones han sido intereses económicos y políticos que poco han tenido que ver con el bienestar de niñas y niños” (Morrow, 2010, 43)

se hace cargo, entonces, del mermado contexto socioeconómico ni de la injusticia estructural desde los cuales surge un tal trabajo, que hacen que el aporte de niñas y niños suela ser indispensable, aportando a la economía familiar y muchas veces proveyendo con recursos para los gastos escolares (ver Levine, 1999; Mayall, 2000; Invernizzi, 2008; Leyra, 2012). Si esto se tuviera en cuenta, el objetivo debería ser la mejora de las condiciones laborales de *todos* los trabajadores en situación de precariedad, tanto adultos como niños y niñas, antes que “la patologización de las culturas y familias del mundo mayoritario por no defender el ideal occidental moderno de la infancia como un período de dependencia, juego e irresponsabilidad” (Burman, 2008, 93). Para lograr dicho objetivo, que es precisamente el tipo de objetivos que se debería marcar una agencia internacional como la OIT, se debería buscar la “transformación de las relaciones geopolíticas de inequidad” (Burman, 2008, 93). La OIT sostiene algo, en apariencia, parecido, cuando dice que reduciendo la pobreza e inequidad se acabará con el “problema” del trabajo infantil (ILO, 2010a, par. 220). Sin embargo, la divergencia se hace manifiesta si se atiende a que, para la OIT, acabar con el “problema” del trabajo infantil es acabar, lisa y llanamente, con el propio trabajo infantil, mientras que para los niños y niñas que trabajan y muchas veces también para sus familias, el problema se soluciona acabando con las *condiciones* que impiden la dignidad de dicho trabajo (Liebel, 2004, 3). Desde la perspectiva de los niños, niñas y familias trabajadoras, la solución de la OIT, es decir, la exclusión de la infancia del trabajo, es un modo, precisamente, de agravar sus problemas.

Así lo dejó en evidencia la amenaza de boicot internacional contra productos en cuya producción hubieran participado niños y/o niñas, que afectó a la industria textil de Bangladesh a comienzos de la década de los 1990s. La amenaza de boicot fue consecuencia de un proyecto de ley estadounidense, conocido como la *Harkin Bill* por el apellido del senador que la propuso, que prohibía la importación de artículos (co)producidos por niños y/o niñas¹¹. El mero proyecto de ley, y el miedo al boicot consecuente, considerando que en esa época Estados Unidos acaparaba el 50% de las exportaciones de la industria textil bangladeshí (ILO/UNICEF, 2004, 5), llevó al despido de entre 40.000 y 50.000 niños y niñas (ILO/UNICEF, 2004, 6; Nieuwenhuys, 2011, 292) menores de 14 años —edad mínima en Bangladesh— que trabajaban en tareas livianas de la industria textil (Boyden, 1997, 221; James *et al.*, 1998, 111). Las consecuencias de la expulsión de las fábricas, según reveló un seguimiento realizado por la propia OIT en conjunto con UNICEF, tuvieron poco o nada de positivo para los niños y las niñas expulsadas, como alegaron los propios niños y niñas al decir que el trabajo liviano combinado con la asistencia a clases dos o tres horas al día era la mejor solución para su pobreza (James *et al.*, 1998, 111). En primer lugar, se advirtió que el trabajo de niñas y niños en la

11. Sin embargo, como explica Nieuwenhuys (2011, 292) no se puede desdeñar la influencia de “exportadores y sindicatos del Norte que empezaban a buscar formas de prevenir la entrada de productos baratos de los países en desarrollo en los mercados del Norte, lo que más encima amenazaba puestos de trabajo”.

industria textil era una fuente importante de ingresos para sus familias, y que, de manera especial, proveía de ingresos a las niñas lo que era de destacar considerando las dificultades de las mujeres, en la sociedad musulmana de Bangladesh, para emplearse fuera de casa (Boyden, 1997, 221; ILO/UNICEF, 2004, 6). Por lo mismo, los niños y las niñas despedidas buscaron nuevos trabajos y siguieron trabajando, pero ahora en las condiciones más riesgosas del sector informal, por lo general en ocupaciones más peligrosas y demandantes (Leonard, 2004, 58), como picar ladrillos o tirar de *rickshaws* (Boyden, 1997, 222). De este modo, sus nuevos trabajos les supusieron, por regla general, no sólo menores ingresos (James *et al.*, 1998, 111), con la consecuente mayor vulnerabilidad económica (Leonard, 2004, 58), sino que peor salud, y peor nutrición que la de la minoría que había podido seguir trabajando en la industria textil: sufrían enfermedades graves y crónicas a una tasa cuatro veces superior que la de los niños y niñas que todavía trabajaban en la industria, y comían menos, y peor (Boyden, 1997, 222). Como concluye Boyden (1997, 222, corchetes nuestros), “es evidente que el interés superior de las niñas y niños de la industria textil en Bangladesh no fue atendido por una intervención [*i.e.* el despido masivo producto de la amenaza de boicot] que, en último término, se basaba en supuestos totalmente alejados de su realidad”. Las propias OIT y UNICEF reconocieron que, aunque “sacar a niñas y niños de la industria estaba en línea con los estándares internacionales y era deseable en el largo plazo, los despidos abruptos sin alternativas mejores no servían su interés superior” (ILO/UNICEF, 2004, 6).

Por esto, y como vía intermedia, la OIT y UNICEF propusieron y firmaron un Memorando de Entendimiento (MdE) con la patronal textil y el gobierno de Bangladesh en 1995, para dar con una solución que suavizara e hiciera menos traumática la transición de niñas y niños desde la industria al colegio, aunque siempre con el objetivo de “sacar a los niños y niñas de la industria textil y enviarlos al colegio” (ILO/UNICEF, 2004, 8). En dicho MdE se establecía el pago de un estipendio a niñas y niños por asistir al colegio, lo que motivaría su asistencia y desmotivaría su vuelta a la industria textil. Pero por lo mismo, la irregularidad en el pago, la falta de pago, o su insuficiencia, devino un factor clave en la inasistencia de los niños a las escuelas creadas para ellos en virtud del MdE (ILO/UNICEF, 2004, 9 y 11). La OIT y UNICEF admiten que “la mayoría de las familias de niños y/o niñas que perdieron sus trabajos en la industria textil y que asistieron a los colegios establecidos por el MdE sufrieron una pérdida significativa en su nivel de ingresos”, así como que “la gran mayoría de los niños y niñas informó que el despido había significado un impacto negativo en sus vidas” (ILO/UNICEF, 2004, 12), impacto que, no se dice pero se da a entender, no había sido compensado por las medidas implementadas a partir del MdE. Por último, la OIT y UNICEF creen que la compatibilización de colegio y trabajo sólo debe permitirse como medida temporal (ILO/UNICEF, 2004, 15), aun cuando, luego, reconocen que “la abrumadora mayoría (85%) de las niñas y niños que asistían a un colegio instaurado por el MdE habría preferido una combinación de colegio y trabajo” (ILO/UNICEF, 2004, 16). En suma, es tanto el celo “aboliconista” del discurso hegemónico representado por

la OIT y UNICEF que, aun reconociendo el desastre causado por la prohibición, la insuficiencia de las medidas compensatorias, la pérdida de calidad de vida de los niños y las niñas despedidas, y de sus familias, en razón del menor nivel de ingresos, y la *voluntad expresa* de niños y niñas en contra de la prohibición, se siguió manteniendo firme, es decir, acrítico e irreflexivo, sobre la necesidad de sacarlos de todo trabajo y meterlos a tiempo completo en el colegio. Por eso no extraña que en la versión definitiva de la “Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil” (ILO, 2010b) se haya excluido finalmente una frase que había figurado en borradores previos y que señalaba que “ningún niño o niña debería ser removido de su trabajo sin la protección y prestación de servicios adecuados” (Morrow, 2010, 438).

Nieuwenhuys (2007, 2011) sugiere un nuevo tipo de sesgo e hipocresía en el prohibicionismo hegemónico, ahora en la implementación de la política y legislación prohibicionista, que apunta un peldaño más abajo, es decir, más profundo. Como se sabe, el Comité de Derechos del Niño sólo supervigila a los Estados Partes de la CDN, por lo que nadie supervigila el impacto que tienen en las vidas de niñas y niños las decisiones de organismos tales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, que es muchas veces devastador (ver Cordero Arce, 2015a, 257-271). Y nadie, tampoco, suele relacionar ciertas formas de trabajo infantil con las políticas de estos entes, decididas en los salones más minoritarios del mundo minoritario, políticas de “austeridad”, saneamiento de déficits, ajuste estructural, etc., que, entre otras cosas, han significado la eliminación de los precios “protegidos” de los alimentos, en economías muy dependientes de la agricultura, y drásticos recortes en los gastos relacionados con la infancia (Nieuwenhuys, 2007, 155). Pues lo que hay que entender es que una vez asumido el eufemismo de las “reformas económicas”, lo que les ha quedado a muchos países del mundo mayoritario como “ventaja competitiva”, en un mundo que los abrió por fuerza a las “bondades” del comercio global, es su amplia reserva de mano de obra barata, es decir, de trabajadores *informales*, que por norma no son otros que niñas y niños (Nieuwenhuys, 2007, 158; y Liebel, 2004, 5-6). Formalizar estos trabajos, sea pagando sueldos cuando no se hace —economía familiar, comunitaria, trabajos domésticos, “ayuda”— o aplicando las normas laborales, que siempre redundan en un aumento de costes salariales, conllevaría un aumento de costes generales imposible de asumir en economías que dependen de sus bajos costes para poder competir. El mismo efecto causaría la prohibición o “abolición” efectiva del trabajo infantil, pues en ambos casos, se perdería “la ventaja competitiva que mueve la globalización” (Nieuwenhuys, 2007, 160). Un ejemplo claro de esto sería la Ley sobre Trabajo Infantil de la India (*Indian Child Labour Act*), de 1986, en la cual, aunque se dice que las ocupaciones y sectores destinados a la prohibición o regulación son especialmente perjudiciales para la salud de niños y niñas, no consta evidencia de que lo serían más para éstos que para los adultos, ni que otros sectores u ocupaciones serían menos perjudiciales, particularmente la agricultura. La agricultura es el sector que más niños y niñas emplea en la India y en el resto del mundo, pero produce materias primas baratas que son críticas para el nivel de

beneficios empresariales, lo que puede explicar el hecho de que sea sistemáticamente ignorada cuando se trata de políticas sobre el trabajo infantil. Los sectores destinados a la prohibición, como cerillas, fuegos artificiales, latón, soplado de vidrio, alfombras, bordados, etc., tienen en común que son típicamente sectores artesanales que emplean a un gran número de personas y ofrecen productos baratos al consumidor local. Aunque no hay dudas de que en estos sectores los niños y niñas trabajan en condiciones difíciles, su prohibición también sirve a los intereses de las grandes empresas que buscan restringir la competencia de los pequeños empresarios locales (Nieuwenhuys, 2011, 291).

Entonces, concluye Nieuwenhuys (2011, 292), quizás el Convenio N.º 182 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil no deba interpretarse, como se suele hacer, como un complemento a la legislación anterior, sino en el sentido de que: “si hay peores formas de trabajo infantil que deben ser priorizadas, entonces otras formas pasan a ser, al menos temporalmente, toleradas en el mundo en desarrollo [sic], aun cuando siguen prohibidas en el Norte”, por el bien del progreso, el desarrollo y la “economía global” (cfr. ILO, 2010a, pars. 2 y 337; y ver Cordero Arce, 2015a, 257-271).

1.3. Niñas y Niños (Trabajadores) como Minoría Discriminada y Oprimida

En cualquier caso, no es necesario apelar a la hipocresía del discurso de derechos de “la infancia” para concluir que el sesgo tremendista, sumado a la equivocidad en su comprensión del trabajo, sólo conjura para que los adultos amplíen indiscriminadamente el campo posible de prohibición. Y ya sabemos que no son las niñas y niños quienes recogen los frutos de ésta. Con la prohibición se “impide construir sobre estrategias de supervivencia, prácticas culturales y recursos ya existentes en contextos socioeconómicos diversos y específicos” (Invernizzi, 2008, 138), que comprenden la participación fundamental de los niños y niñas en las economías locales (Burman, 2008, 93). Es decir, se asume que el mundo es uniforme y que la receta que supuestamente ha “servido” a unos (el mundo minoritario) debe servir a todos; siendo el deber del mundo mayoritario copiar al minoritario (Nieuwenhuys, 2007, 160). El prohibicionismo habla, así, “el lenguaje de la disciplina y la exclusión” (Invernizzi, 2008, 139). Y todo ello sin escuchar a niñas y niños; peor aún, *sin dar ninguna relevancia a lo escuchado a niñas y niños*. La prohibición del trabajo infantil no toma en cuenta la calidad ni el significado de su trabajo para las niñas y niños que hoy trabajan en el mundo (Liebel, 2007, 284); ni que la prohibición del trabajo infantil para las personas menores de quince años, que es la que defiende, sólo para empezar, el discurso hegemónico, es vista por pocos niños y niñas trabajadoras como beneficiosa (Liebel, 2004, 73-74); ni que en general los niños y niñas que trabajan en el mundo mayoritario se oponen a que se les niegue el derecho a trabajar, prefiriendo conciliar trabajo y colegio en vez de prescindir del primero en favor del segundo (Woodhead, 1999); ni que en el propio mundo *minoritario* niñas y niños demandan abrumadoramente no sólo

un derecho a trabajar durante su etapa escolar (Leonard, 2004, 46), sino que a hacerlo en condiciones dignas (Leonard, 2004, 56), entendiendo que la mejor forma de protegerlos es protegiendo sus intereses en el mercado de trabajo (Leonard, 2004, 49). La prohibición no toma en cuenta que los niños y las niñas se oponen a que se ignoren sus roles y responsabilidades sociales y económicas, y que se desprecie un trabajo esencial para sus familias “y que ayuda a crear relaciones de solidaridad y apoyo mutuo de largo aliento” (Nieuwenhuys, 2011, 293). O sea, la prohibición no toma en cuenta que, lisa y llanamente, en general *los niños y niñas que trabajan quieren trabajar*. A mayor abundamiento, en la medida en que la prohibición no acaba ni puede acabar efectivamente con el trabajo infantil, se convierte en mera falta de regulación del mismo, en falta de reconocimiento, lo que convierte a niños y niñas en doblemente discriminados. Primero, como venimos diciendo, en cuanto niños y niñas, por no ser tomados en cuenta en un tema que los concierne sobre todo a ellos y ellas, pero luego también en cuanto trabajadores, por no contar con leyes laborales que les aseguren sus derechos de salario mínimo, descanso, cotizaciones, seguro de salud, seguridad, conciliación con sus estudios, sindicalización, etc. (ver Frederiksen, 1999; y Ennew, 2002).

El trabajo se prohíbe, más aún, para imponer una escolarización (por donde se mirase, mucho más una obligación que un derecho [ver Boyden, 1997, 215]) que “subestima lo que los niños y niñas aprenden en su trabajo con sus pares, sobre la vida, las responsabilidades familiares y las relaciones sociales”, y que, educando para el *futuro*, “muchas veces ...no es relevante ni útil para esos niños y niñas, ni para el futuro que les espera” (John, 2003, 187; y ver Leyra, 2012, 259).

Es evidente que la prohibición niega a los niños y niñas su agencia económica (Nieuwenhuys, 1996, 246). Pero con ello termina negando su agencia política. Da lo mismo lo que digan sobre su trabajo, da lo mismo que expresen su voluntad de trabajar, da lo mismo que alcen sus voces contra la prohibición. Al negarles de derecho su agencia económica a niñas y niños, se les niega, *de hecho*, su agencia política, su derecho a participar y a que sus opiniones sean al menos tenidas debidamente en cuenta en los asuntos que los afectan (art. 12 CDN). Los niños y las niñas no tienen nada que decir, nada en lo que participar en lo relativo a su trabajo. El *adultismo*, esto es, la presunción de que la razón, el conocimiento y las decisiones adultas son mejores que las de niñas y niños, *por el mero hecho de ser razón, conocimiento y decisiones adultas*, brilla aquí en todo su espurio esplendor.

Lógicamente, con esto pierden los niños y niñas; los que trabajan y reclaman su derecho a hacerlo, los que trabajan silenciosa y anónimamente, y los niños y niñas en general, que con esto entienden que no sobre todos sus asuntos valen sus opiniones, con lo que se les da una señal para cuidarse de sus opiniones o para, sencillamente, no tenerlas, porque de todos modos terminarán siendo irrelevantes (Invernizzi y Milne, 2002, 404). Pero también se les da la señal, por cierto de forma involuntaria, de que *sólo se puede participar si hay algo con lo que participar*. Es decir, de que no hay agencia política sin agencia económica. Como dice Cussiánovich (2006, 211) sobre las culturas de los Andes peruanos, se les sugiere que el trabajo es “una forma de pertenencia, de participación en

la reproducción ampliada de la vida comunitaria”. Se les da a entender que los verdaderos derechos humanos tienen que estar arraigados en la posesión de poder económico, sin el cual, las demandas de libertad, igualdad y fraternidad no son más que vacua retórica (Stammers, 2009, 79); o sea, que no puede haber libertad sin igualdad económica (Bloch, 2011, 294). Y el primer paso —ciertamente no el último— hacia ese poder e igualdad económicos, es la posibilidad de producir valor (ver Nieuwenhuys, 1996, 246).

Esto ya se ha dicho en relación con los procesos de emancipación post-coloniales, donde “la conquista de la autodeterminación a menudo permitió la continuación del imperialismo en otras formas..., la más importante, el imperialismo económico” (Stammers, 1993, 78); es decir, procesos en los cuales la liberación política no trajo la liberación de un sistema económico básicamente desarrollado y controlado por las antiguas metrópolis, lo que hizo evidente que “sin liberación económica no puede haber liberación política” (Young, 2001, 5). También lo saben las mujeres. Como ha dicho Michelle Bachelet, exdirectora ejecutiva de ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, hablando de la lucha de las mujeres por la igualdad: “si la mujer no tiene independencia económica no puede llegar a nada” (Bachelet, 2011). Es decir, es falsa una ciudadanía política, una *autonomía* política que no comprende la ciudadanía y autonomía económicas, la agencia económica. Negada ésta, o sea, prohibido o no reconocido el trabajo, que permite crear valor, no hay posibilidad de empezar el largo camino hacia la igualdad, ni para las mujeres, ni para niñas y niños. Por mucho que se les quiera conceder derechos y hasta ciudadanía a los niños y niñas, en la medida en que no se les reconozca su rol en la división del trabajo, es decir, en que los adultos sigan teniendo el *monopolio de la definición de la división del trabajo*, la inutilidad económica derivada de esto inevitablemente se traducirá en inutilidad política.

En suma, la prohibición del trabajo infantil busca “reforzar la dependencia de los niños y niñas y restringir sus roles y actividades sociales”, encerrándolos en la infancia hegemónica (Lavalette, 1999, 41; y ver Zelizer, 1985; Boyden, 1997; Roche, 1999; Meyer, 2007; Burman, 2008; Cordero Arce, 2015a), asumiendo que su lugar “en la sociedad moderna es forzosamente uno de dependencia y pasividad” (Nieuwenhuys, 1996, 238). Negándoles a niñas y niños la posibilidad de trabajar, o sea, de producir valor, pasan a ser, *por definición*, una carga económica para sus padres y madres, unos dependientes (económicos) respecto de ellos, dependientes “de la capacidad de mercado de sus padres y madres, la que, a su vez, depende en última instancia del mercado laboral” (Olk, 2011, 197). El único valor que pueden crear los niños y niñas es su superlativo valor *emocional*, que ni siquiera es un valor para ellos, sino para los adultos que a través de él resignifican sus propias vidas (ver Cordero Arce, 2015a, 128-149 y 297-299, y 2015b). Es, entonces, la propia identidad de niñas y niños la que es modelada por el poder económico de los adultos sobre ellos. Con esto, se cierra con candado “la frontera entre infancia y adultez” (Leonard, 2004, 50), y se dan renovados bríos a todas las polaridades que sitúan al “niño” y la infancia en el polo inferior, menor, inocente, débil, en

relación al poderoso, racional, experimentado, conocedor y mayor polo adulto (ver James *et al.*, 1998; Mayall, 2000; Cordero Arce, 2015a, 128-140).

James *et al.* (1998, 86) tienen reparos con un análisis que contemple a niños y niñas como “minoría”, pues ello equivaldría a entenderlos “como apromblemáticamente constituidos de forma separada y diferente de los adultos”. Pero no es el investigador el que constituye a los niños y niñas en minoría oprimida sino, como venimos explicando, la propia infancia hegemónica la que los construye como tal. Así lo ha entendido Mayall (2002, 9), para quien los “niños son un grupo social minoritario cuyos males necesitan ser reparados”. Onora O’Neill (1992, 37-39) también desconfía de la analogía de la situación de niñas y niños con la de otros grupos oprimidos, pues alega que hay cuatro aspectos en los que la dependencia infantil es distinta que la dependencia de otros grupos oprimidos. En primer lugar, dice, la dependencia no es creada artificialmente; luego, la dependencia no se termina meramente por cambios políticos o sociales; en tercer lugar, los niños y niñas dependen de quien(es) no dependen de ellos, a diferencia por ejemplo de los esclavos, de cuyo trabajo dependían sus dueños; y por último, los ‘opresores’ de niñas y niños usualmente quieren que la dependencia termine. Una vez atendida la realidad del trabajo infantil, y su prohibición, se hace evidente que el análisis de O’Neill está encerrado en, y cegado por la infancia hegemónica. Pues, replicando a sus razones, en primer lugar sí es claramente artificial la dependencia de niños y niñas creada por la privación de su agencia económica, es decir, por la ofensiva contra su trabajo. En segundo lugar, y por lo anterior, un cambio político y social ciertamente podría empoderarlos, como niños y niñas, y como trabajadores, y es precisamente por ese cambio, como veremos, por el que están luchando los NNATs. En tercer lugar, los niños y niñas que trabajan dependen de sus familias, *tal como éstas dependen de aquéllos* (y hablar de “dependencia” es sumamente equívoco; ver Cordero Arce, 2015a, 74-84). Y en cuarto lugar, la posición de la OIT y del discurso hegemónico en general es una prueba clara de que “los opresores” no quieren que la dependencia de niñas y niños termine.

En lo que sigue, veremos de qué manera ese grupo minoritario se ha organizado para luchar colectivamente y “desde abajo” en la conquista de su derecho a definir sus derechos y a no ser definidos, en lo que es una experiencia que, creemos, debería iluminar el camino de cualquier teoría comprometida con la emancipación de los derechos de niñas y niños¹².

12. Para una elaboración más acabada de la comprensión de niñas y niños como minoría oprimida, ver Cordero Arce, 2015b.

2 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (NNATS): INFANCIA ORGANIZADA PARA EXISTIR Y RESISTIR

“No tengo miedo, porque el movimiento está en manos de los niños”,
Rocío, delegada nacional del MANTHOC, al dejar su cargo
(en Cussiánovich, 2006, 160).

La organización de los niños (y en menor medida de las niñas) para defender su trabajo no es nueva. Nasaw (1986, 62-87) relata la experiencia de los *newsies*, en su mayoría niños (varones) de entre 11 y 15 años, vendedores de periódicos en las ciudades estadounidenses de comienzos del siglo XX, que conjugaban colegio con trabajo. Lo que sacaban de las ventas iba en parte para ellos, y en otra parte para sus padres y/o madres, con quienes vivían. En 1899, cuando los empresarios periodísticos de las principales cabeceras neoyorquinas decidieron recortar los márgenes de los *newsies*, al subir el precio de compra, pero no el de venta, éstos respondieron uniéndose en sindicato y declarándose en huelga. Esto no debía de extrañar si, después de todo, los *newsies*, provenientes por lo general de familias de la clase trabajadora, se habían impregnado en sus casas y familias del *ethos* de la lucha trabajadora: “sindicándose y yendo a huelga para proteger sus derechos y beneficios, los niños se comportaban precisamente como creían que debían hacerlo los trabajadores estadounidenses cuando tratados de forma injusta” (Nasaw, 1986, 181). Durante la segunda semana de huelga, los editores de los periódicos reconocieron su derrota, y les ofrecieron a los niños un acuerdo ventajoso que éstos aceptaron (Nasaw, 1986, 176). Y aunque el sindicato y en general la situación de los *newsies* no duró mucho más —por los intensos cambios vividos en la concepción de “la infancia” y en la industria periodística, y por ende en la distribución de los periódicos— al crecer los *newsies* “llevaron consigo la memoria del mundo laboral que habían vivido como niños, y la noción de que el trabajo en Estados Unidos no tiene por qué ser explotador ni desagradable” (Nasaw, 1986, 68).

Una experiencia similar a la de los *newsies* vivieron los niños (y en menor medida las niñas) suplementeros en Chile. En 1902, los niños que vendían *El Diario Ilustrado* de Santiago se declararon en huelga por un recorte de márgenes similar al vivido por los *newsies*, y consiguieron hacer que la empresa se retractara (Rojas Flores, 2006, 60-61). La organización y efectividad de la huelga fue tal, que el periódico anarquista de la época, *La Agitación*, “calificó el movimiento como una ‘huelga modelo’, que demostraba la efectividad de la acción directa” (Rojas Flores, 2006, 61).

En las décadas que siguieron, se hace más difícil encontrar experiencias similares a las reseñadas (para algunos casos aislados de contestación, ver Liebel, 2004, 216-231), probablemente porque, por un lado, en el mundo minoritario terminó por imponerse la absoluta prioridad y virtual exclusividad de la escolarización, haciendo del trabajo infantil una realidad residual en los tiempos y espacios de niñas y niños, y por tanto más difícil de aglutinar en torno a una identidad colectiva. Es decir, a la privatización de las niñas, ya asentada a comienzos del siglo

XX, le siguió la privatización también de los niños (recordar “publicidad” de *newsies* y niños suplementeros). Por otro lado, en el mundo mayoritario la industrialización fue más tardía, la globalización es un fenómeno reciente, y el trabajo infantil siguió vinculado fundamentalmente a la economía familiar. Pero desde finales de la década de los 1970s, comienzan a aparecer en el mundo mayoritario las organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores que, a día de hoy, llevan la bandera de vanguardia en la defensa de los derechos de niñas y niños.

Una primera particularidad de estos movimientos es que, allí donde el discurso de derechos hegemónico opera de manera centrífuga, ejerciendo su influencia desde el (etno) centro euroamericano, hacia la periferia, ellos operan e influyen de manera inversa, desde la periferia —entendida desde la óptica hegemónica— hacia el centro. Así se refleja, por ejemplo, en que estos movimientos son identificados usualmente por el acrónimo castellano NATs (o NNATs, haciendo hincapié en que son niños y *niñas*), aun en las publicaciones anglosajonas, debido a que las voces de los NNATs de América Latina han podido consolidar esta auto-definición más allá de los países hispanohablantes del mundo mayoritario, donde se originó. Pero también hay movimientos de NNATs activos en África, como el Movimiento Africano de Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores (MAEJT¹³) y Asia, como Bhima Sangha¹⁴. Manfred Liebel (2003, 2004, 2008), que ha investigado y trabajado mucho con las organizaciones de NNATs, les concede el mérito de haber instalado las voces de los niños y niñas que trabajan en un lugar principal, más allá del “problema” del trabajo infantil. Alejandro Cussiánovich, que también ha trabajado y colaborado con los NNATs, pone de relieve que se organizan en asociaciones que no dependen de ninguna otra organización, siendo los niños y niñas quienes se representan a sí mismos frente a la sociedad y el Estado, es decir, que son organizaciones con “autonomía orgánica” (2006, 158-159), y democracia interna (John, 2003, 184). Según la experiencia de Cussiánovich, lo que permite a niños y niñas trabajadoras devenir sujetos sociales es la autoestima como trabajadores, la conciencia de un trabajo socialmente útil, y la experiencia de una organización propia, que está inserta, a su vez, como veremos, en una lucha más amplia por la transformación social junto a otras organizaciones territoriales, de mujeres, de supervivencia y de solidaridad, a nivel regional, continental e internacional (2006, 238). Es por ello que los NNATs han podido ser concebidos como auténticos movimientos sociales (Cussiánovich y Méndez, 2008)¹⁵.

13. Ver <http://www.maejt.org/> consultado el 4 de mayo de 2015.

14. Ver <http://www.concernedforworkingchildren.org/>, consultado el 4 de mayo de 2015

15. Como dicen Della Porta y Diani (2006, 23): “existe una dinámica de movimiento social cuando episodios individuales de acción colectiva son percibidos no sólo como eventos discretos, sino como componentes de una acción más duradera; y cuando los que están comprometidos en ellos se sienten vinculados por lazos de solidaridad y de comunión ideal con protagonistas de otras movilizaciones análogas”. Por su parte Álvaro García Linera (2009, 353) considera a “los movimientos sociales como estructuras de acción colectiva capaces de producir metas autónomas de movilización, asociación y representación simbólicas de tipo económico, cultural y político”.

Como adelantamos más arriba (sección 1.1), para los niños y las niñas trabajadoras su trabajo no es sólo una cuestión de necesidad económica, sino de la dignidad, autonomía relativa y autoafirmación que provienen de sobrevivir gracias a su propio trabajo (Cussiánovich, 2006, 239-240). Esta dignidad, sigue Cussiánovich (2006, 241), es una “‘dignidad de clase productora’ que es matriz de dignidad individual”. Es por eso que niñas y niños ponen el énfasis en la calidad de ser niñas y niños *trabajadores*, no meras *niñas* y *niños* que trabajan; es ésa “la matriz epistemológica” a través de la cual aproximarse a sus realidades (Cussiánovich, 2006, 277).

La agencia y la autonomía de los NNATs es el resultado de la interacción de un grupo de pares, lo que coincide con lo que, históricamente, ha sido la instancia de empoderamiento y resistencia de niñas y niños frente al mundo adulto (ver Sutton-Smith, 1997; Mayall, 2002; Corsaro, 2005; Cunningham, 2005). En su situación minoritaria, las niñas y los niños trabajadores “tienen que hacerse un espacio en espacios hechos por otros” (Roche, 1999, 479), lo que significa que su acción sólo puede ser efectiva y tener un impacto si hay “una conciencia de intereses comunes entre los niños y niñas que actúan” (Liebel, 2008, 38). Es precisamente en cuanto grupos de pares con conciencia de su situación minoritaria que los NNATs buscan ganar colectivamente control sobre sus vidas; salir, colectivamente, de tal situación minoritaria, es decir, emanciparse (ver Balibar, 1994; Freire, 2002; Hallward, 2010). Las niñas y niños reconocen que sus experiencias no son sólo personales sino propias del grupo al que pertenecen, en este caso, de niñas y niños trabajadores; reconocen como común “la experiencia de acometer tareas vitales en la vida diaria, a pesar de una adversidad y discriminación generalizadas” (Liebel, 2008, 38). En otras palabras, los NNATs tienen conciencia de clase, de comunidad, de generación: “es probablemente este paso, de la experiencia personal a la identidad grupal..., el primero en la consecución de un cambio” (John, 2003, 56-57).

Más arriba (sección 1.2) esbozamos que la acción de niñas y niños en el espacio *público* supone cierta ecualización de las diferencias de género entre unas y otros, pues relativiza la división esencializante entre la “mujer privada” y el “hombre público”. En el caso de una niña organizada como NNAT, ella ya ha trascendido la esfera de lo privado, es decir, ha escapado del lugar donde se configura por naturaleza la opresión de las niñas que es la esfera doméstica. La niña NNAT ya está en lo público, pues lo público es el “lugar natural” de los NNATS como movimiento social (Cussiánovich y Méndez, 2008, 26). Pareciera, entonces, que la acción de los NNATs, en cuanto pública y también *colectiva*, es decir, organizada en torno a un *ethos* aglutinante, a una identidad y proyecto comunes, avanza un paso más en el camino hacia tal ecualización. Así se puede inferir de la investigación de González (2010) sobre la experiencia del “banco de los niños” en la periferia de Santiago de Chile. González muestra que las niñas y los niños santiaguinos se han congregado “en el ejercicio de la participación” (2010, 39) para reunir recursos para sus propias iniciativas recreativas, deportivas y culturales, recursos que provienen tanto del trabajo de esos mismos niños y niñas

(“autogestión cooperativa”, 2010, 41), como de (menguantes) fondos municipales. Esta voluntad de autogestionarse es explicada por la autora a partir de “una experiencia comunitaria basada en la identidad con un territorio particular, y plasmada en la conformación de organizaciones sociales de base, la cual les entregaría a los niños y las niñas esta familiarización con la participación y la organización social” (2010, 40). En este “banco de los niños” colaboran adultos, niñas y niños, pero la última palabra es de niñas y niños (2010, 43), quienes manifiestan respecto de él un sentido de pertenencia e identidad, de proyecto propio a cuidar y del cual estar orgulloso. El trabajo sirve para financiar el propio juego, pero también conlleva sentido en sí mismo. En cuanto al poder de niños y niñas en su negociación con las autoridades, éste surge tanto de su capacidad para generar recursos económicos de forma autónoma (2010, 44), como de “*un ejercicio centrado en el colectivo, más que en la individualidad, con una práctica de cooperación permanente*” (2010, 45, cursivas nuestras). Este eje cooperativo en torno al colectivo hace que entre los propios niños y niñas “se pueda apreciar una construcción identitaria que se cimienta sobre la experiencia compartida de ser niño o niña en relación y diferenciación de las personas adultas, y *no sobre las diferencias de género o etarias entre ellos y ellas*” (2010, 45, cursivas nuestras). Es decir, relativizada la polaridad de lo público versus lo privado, y puestas en relación las identidades individuales, parece que se termina por relativizar las discriminaciones que surgen de tal polaridad y falta de relacionalidad. No se trata, obviamente, de barrer con las identidades personales, sino de abrirlas al proyecto colectivo, de reconstruirlas a partir del proyecto colectivo, lo que redundaría, como se ve, en una afirmación de esas propias identidades. Los logros de este “banco de los niños”, autogestionado por niños y niñas, han

llegado a cifras por sobre las proyectadas por el municipio, aún cuando la mayoría de ellos y ellas vive en condiciones de exclusión social (el año 2007 llegaron a reunir dieciocho millones trescientos mil pesos... [30.000 euros]). El impacto [de] esta capacidad de autogestión genera un reconocimiento y legitimación social por parte del mundo adulto, que les otorga un poder a partir de su práctica económica que no detentaban antes. Los niños y las niñas asumen este poder en la economía y a partir de ello producen y elaboran nuevas maneras de relacionarse con el campo económico a través de valores de cooperación y solidaridad colectivas (González, 2010, 45, corchetes nuestros).

Entonces, aunque todavía faltan estudios empíricos sobre la experiencia de las niñas, *en cuanto niñas*, como integrantes de los movimientos de NNATs, y que ello impide sacar mayores conclusiones sobre tal experiencia, quizás lleven algo de razón Cussiánovich y Méndez cuando dicen que “la dimensión de género, especialmente la cuestión femenina en las organizaciones de NATs”, no parece ser “un problema dada la relación que en la calle y en el trabajo sitúa a ambos géneros en contextos similares”. En cualquier caso, ciertamente llevan razón cuando acotan que hay que hacerse cargo de tal dimensión y cuestión, hasta ahora descuidada, pues ello enriquecería las plataformas de lucha de los NNATs (Cussiánovich y Méndez, 2008, 49; y ver Liebel, 2012, 207).

Ahora bien, esta ecualizada autogestión de niñas y niños no quiere decir que los adultos no tengan participación en los movimientos de NNATs, como lo muestra desde ya el ejemplo del “banco de niños”, en el cual participan los adultos. Una de las primeras organizaciones de NNATs, el “Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos” (MANTHOC), de Perú, muestra desde su nombre la unión inextricable del trabajo de niños (y niñas) y adultos de que hablamos más arriba (sección 1), y asume “a los niños trabajadores como sujetos sociales, señalando el valor de trabajar conjuntamente con su familia...” (Cussiánovich, 2006, 158). Pero los adultos participan como personas que se identifican no sólo con el proyecto de la organización sino que adaptan y subordinan su práctica a ese proyecto (Cussiánovich, 2006, 163-164). Por ejemplo, el artículo 17 de la Declaración de Principios del Movimiento de NNATs Organizados del Perú (MNNATSOP) dice que: “El MNNATSOP en todos sus niveles, quiere ser una experiencia de nueva relación entre generaciones como signo concreto de su visión, es decir, la de una sociedad en que niños, niñas y adultos podamos ejercer nuestro derecho a ser protagonistas sin exclusiones” (en NATs, 2000, 217 y ss.). En el mismo sentido, el artículo 18 señala que: “Los adultos son parte del MNNATSOP en su condición de colaboradores” lo que significa “co-assumir, co-animar, co-promover, co-acompañar, co-actuar, co-decidir, co-participar sin sustituir ni suplantar a los NATs”, y termina diciendo que los adultos ejercen y desarrollan “su protagonismo desde el permanente desarrollo del protagonismo de los NATs” (en NATs, 2000, 217 y ss.). Los NNATs, entonces, y éste es un concepto central, son *protagonistas* de organizaciones autónomas (Cussiánovich, 2006, 186), y el papel de los adultos es el de colaborar en la promoción de tal autonomía y protagonismo. Confrontado con la visión hegemónica, que asimila trabajo con explotación y crimen, los adultos colaboradores de los NNATs actuarían como verdaderos —y valientes— *cómplices*.

Como se ve, las relaciones entre los adultos colaboradores y los NNATs, aun teniendo en cuenta la enorme diversidad entre organizaciones a escala regional, continental e internacional (ver Liebel, 2012), se desarrollan a un nivel completamente diferente que la relación propugnada por la CDN y el discurso de derechos de “la infancia”: los niños y niñas, y los adultos, son sujetos sociales, ciudadanos con voz, dignos de escucha y de respeto.

Las organizaciones de NNATs han reclamado sistemáticamente, a nivel local, regional e internacional, el derecho de sus miembros a trabajar con dignidad, y a ser titulares de plenos derechos (Liebel, 2003, 2004, 2008, 2012), criticando el hecho de que los niños y niñas sean “protegidos”, como vimos que pretende la OIT y demás instancias representativas del discurso de derechos de “la infancia” (sección 1.2), “pero sin que se les deje participar en la elaboración de tales programas de ‘protección’ ” (Liebel, 2003, 270). No se trata de idealizar una realidad muchas veces dura, sino de dignificarla (Cussiánovich, 2006, 185). Los NNATs, en lo que es una constante de las reivindicaciones históricas de los trabajadores (Stammers, 2009, 84), reclaman el derecho a un trabajo *digno*, esto es, tanto un derecho *al* trabajo como derechos *en* el trabajo (Saadi, 2012, 153-154), contra el

criterio del trabajo “decente” propuesto por la OIT, que en definitiva identifica trabajo infantil con trabajo indecente (Cussiánovich y Méndez, 2008, 17). Es más, en el horizonte de la lucha de los NNATs, el trabajo digno se debe entender finalmente como un pleonismo, pues ellos son los primeros en entender que “el trabajo que atente contra la dignidad del ser humano no puede ser considerado como trabajo” (Cussiánovich, 2006, 376). En la medida en que todo trabajo es digno, también se entiende que el trabajo “no puede ser patrimonio de la pobreza”; pero que ésta sí es “la causa de las condiciones de explotación que se imponen al trabajador” (Cussiánovich, 2006, 281). Esto exige una aclaración sobre el concepto de explotación.

Lavalette (1999) es muy crítico con el trabajo infantil asalariado (en el cual tiende a subsumir todo el trabajo infantil) pues, como todo trabajo asalariado desde una perspectiva marxista, lo entiende como explotación: la expropiación que realiza el empleador de la plusvalía del trabajo realizado por el trabajador. Desde esta posición, que ve en el trabajo una realidad denigrante, y por ende en el “derecho al trabajo... un contrasentido, un mezquino deseo piadoso”, como dijo Marx (1895), se hace difícil simpatizar con luchas que buscan extender la posibilidad de trabajar a grupos de la sociedad que, más encima, como hace Lavalette, se suelen concebir como particularmente vulnerables. Esta es una forma posible de entender la resistencia a la explotación laboral propia del capitalismo: se resiste acotando lo más posible las instancias de trabajo; en el caso de las niñas y niños, retrasando su entrada en el mercado laboral. Esta postura es todo lo más comprensible desde que muchos de los niños y niñas que trabajan, estén o no organizados en movimientos de NNATs, lo hacen en condiciones de mucha precariedad, consecuencia de una globalización que sólo los computa como mano de obra barata (ver sección 1.2; y Cussiánovich, 2006, 369-370). La estructura radicalmente injusta de la globalización capitalista ha hecho que “en muchas regiones del mundo, el exceso de mano de obra barata haya deprimido los salarios de los adultos, ya de por sí inadecuados, hasta el punto de que un padre o madre y su hijo/a, juntos, ganen hoy menos de lo que ganaba el padre o madre por sí solo hace un año” (Toor, 2001, 204). De ahí que haya quien crea que el mayor obstáculo para la realización de los derechos de niñas y niños sea, precisamente, la estela de inequidad “de una economía global cada vez más integrada” (Seabrook, 1998, 38).

Pero por esto mismo, otra forma de resistir es la de los NNATs, no todos ellos trabajadores asalariados, pero no por ello menos imbricados en el proceso depredador de la globalización capitalista. Pues entonces se entiende que salirse del mercado de trabajo capitalista es sólo cambiar una subordinación por otra (Elson, 1982, 495), la subordinación al empleador por la subordinación a la precariedad económica de los padres y/o madres (a su vez, muchas veces subordinados a la explotación de un empleador), con la diferencia de que la subordinación del niño o niña asalariada abre la posibilidad de obrar con una agencia económica que su salida del mercado laboral clausura (ver sección 1), limitando, con ello, las posibilidades de mejorar sus condiciones de existencia. En otras palabras, la vía de los NNATs implica asumir que no todo está perdido cuando uno recibe un sueldo, que

en la expropiación de la plusvalía el empleador no logra expropiar la dignidad del trabajador, y que la dignidad que queda, aunque sea residual, puede dar una dura batalla en busca de más y mejor dignidad; pues, o se resiste pasivamente, hasta que probablemente ya no haya nada por lo cual resistir, o se alzan las voces tan alto como ancho sea el colectivo, y se emprende el camino de la resistencia activa.

Cuando los intentos de regulación del trabajo infantil niegan un salario adecuado a las niñas y niños, omiten reducir los trabajos penosos, y son además altamente selectivos, como es el caso hoy en el mundo en desarrollo [sic], es difícil no concluir que la verdadera cuestión es quién cosecha los beneficios. Aquí es donde entran los movimientos de las niñas y los niños trabajadores (Nieuwenhuys, 2011, 295, corchetes nuestros).

Los NNATs organizados se alzan en lucha contra los que, directa o indirectamente, “cosechan los beneficios” (ver sección 1), derivados de su propia falta o insuficiencia de beneficios; contra quienes lucran gracias a su mano de obra barata, o incluso “gratuita”, cuando ésta se diluye en la economía familiar o doméstica. Se alzan, entonces, tanto contra el adultismo (eurocéntrico) que quiere prohibirles trabajar, como contra la explotación capitalista que denigra su trabajo (Liebel, 2004, 2006). Y reclaman en primer lugar, como dijimos antes de detenernos en la explotación, un trabajo digno. El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) señala que “toda *persona* tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”, que “toda *persona* tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”, que “toda *persona* que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana...”, y que “toda *persona* tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses” (cursivas nuestras). Por su parte, el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce, también a toda *persona*, “el derecho a trabajar, que comprende el derecho... a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”. La DUDH y el Pacto se mencionan en el Preámbulo de la CDN, que señala que “toda *persona* tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna” (cursivas nuestras), entre ellos, entonces, el derecho a un trabajo digno. Pero, a la luz del prohibicionismo adultista hegemónico, ¿debemos entender que allí donde se dice “persona” estos documentos quieren sólo decir “adulto”? No parece legítimo para el intérprete distinguir allí donde el legislador no lo ha hecho. Más aun, no parece legítimo para el intérprete *discriminar* (en razón de edad) allí donde el legislador lo ha *prohibido*. Así lo entienden, ciertamente, los niños y las niñas trabajadoras.

Unos y otras *han alzado sus voces* para hacerse oír en los escenarios internacionales relevantes en los que su presente y futuro se está discutiendo en su ausencia; se han alzado contra un sistema que sólo identifica como voz autorizada en la producción, comentario y crítica de los derechos a la voz del “blanco, occidental” (Rajagopal, 2003, 188) y adulto. Los NNATs han reclamado su derecho a

definir sus derechos y a que éstos no sean definidos por otros (ver Cordero Arce, 2012, 2015a, 280-299, y 2015b); en especial, han reclamado el derecho a un trabajo digno, rechazando las definiciones adultas sobre lo que deberían o no hacer, o sobre lo que son o no son, lo que incluye, por ejemplo, la oposición articulada a la adopción e implementación universal de los Convenios OIT N.º138 y N.º182 (Invernizzi y Milne, 2002, 404). Estas voces se han alzado no sólo para *decir*, sino que también para *hacer*, o sea, se han encarnado en acción emancipadora al interior de sus respectivas comunidades. A modo sólo ejemplar:

- Los NNATs han conseguido con sus luchas y movilizaciones el reconocimiento constitucional de su derecho al trabajo, a la vez que la prohibición del trabajo forzado y la explotación infantil, en Bolivia, en 2009¹⁶, y luego, en 2014, la promulgación del *Código Niño, Niña y Adolescente* que resalta que todos los niños trabajadores tienen el derecho a ser protegidos por el Estado..., por su familia y por la sociedad de la explotación económica y de toda clase de trabajo que sea peligroso... [E]n la nueva ley... no existe una prohibición general del trabajo de los niños menores de 14 años de edad, sino que se eligió una regulación que diferencia a los niños según los tipos de trabajos y edades. Los niños de 10 a 14 años de edad pueden trabajar... bajo condiciones especiales, además se les garantiza los derechos laborales correspondientes y protección contra la violencia y la explotación. (Liebel, 2014).
- Los NNATs han redactado declaraciones de derechos propias, tal como los *12 Derechos* del “Movimiento Africano de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores” (MAEJT), que incluye, entre otros, el derecho a un trabajo en un entorno seguro (a la vez que a tiempo y espacio para jugar), al descanso en caso de enfermedad, a ser respetados y escuchados y, como muestra de sus vínculos con la familia y la comunidad, el derecho a quedarse en la aldea. La importancia de estos vínculos se hace evidente en el reconocimiento de deberes que también asumen los NNATs, y que incluyen, entre otros, el deber de respetar sus trabajos, de respetarse a sí mismos, y de escuchar a los mayores (ver Cordero Arce, 2015a, 233-241)¹⁷. Estas declaraciones de derechos también se dan en otros movimientos de niños y niñas, y en reuniones similares celebradas por éstos se delinear derechos similares. Hasta cierto punto, estos derechos se orientan hacia la CDN, pero la trascienden en puntos esenciales, o tocan temas o problemas no discutidos en ella... Es típico de los derechos formulados por niñas y niños que no sólo son muy concretos, y relativos a cuestiones específicas, sino que también, cuando es posible, son implementados por los propios niños y niñas organi-

16. En <http://siporbolivia.wordpress.com/2009/02/18/la-nueva-constitucion-reconoce-el-trabajo-infantil-en-condiciones-dignas/>, consultado el 10 de Mayo de 2011.

17. Ver <http://www.maejt.org/page%20anglais/indexanglais.htm>, consultado el 5 de mayo de 2015.

zados, o su implementación es reclamada con el apoyo de manifestaciones. Así, las niñas y los niños organizados en el movimiento africano reexaminan en sus reuniones, celebradas cada dos años, el nivel de implementación de los 12 derechos, y los obstáculos o dificultades particulares que se pudieran haber presentado (Liebel, 2008, 41).

Paralelamente, y luego de un intenso *lobby* de 3 años, en noviembre de 2012 la lucha del MAEJT por la promoción y defensa de sus derechos le granjeó el estatus de Observador ante el Comité Africano de Expertos en los Derechos y el Bienestar del Niño/a, que es el ente mandatado por la *Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño/a* para supervigilar la protección de los derechos de los niños y las niñas africanas¹⁸. De este modo, el MAEJT complementa en su lucha la dimensión *pre- o extra-institucional* de los “12 Derechos”, con la dimensión *institucional* de la Carta Africana (ver Liebel y Saadi, 2012, 120).

- Los NNATs africanos, latinoamericanos y asiáticos han denunciado el Convenio OIT N.º 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, diciendo que “estamos contra la prostitución, la esclavitud y el tráfico de drogas que involucre a niños y/o niñas. Estos son CRÍMENES no TRABAJO. Los políticos deberían distinguir claramente entre lo que es trabajo y lo que es crimen” (en Liebel *et al.*, 2001, 354). En el mismo sentido se pronunció el MOLACNATS (Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores) ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, con motivo de la sesión sobre los derechos del niño del 9 de marzo de 2011, que dejó fuera a los Movimientos de NNATs de Latinoamérica, denunciando que esta Comisión no entiende que el trabajo es un factor que reorganiza la vida de los niños y niñas “de” la calle, a la vez que asume esa “confusa lógica” propagada por la OIT “que mete en la misma bolsa delitos contra la infancia, es decir de lesa humanidad, y actividades legítimas de autoempleo” (NATs, 2011, 162 y ss.).
- Los NNATs han “alzado sus voces” en el “Comunicado ante la Conferencia mundial sobre el trabajo infantil — La Haya, 10-11 de mayo de 2010”, del MOLACNATS, “para *protestar* por la falta de respeto demostrada por los organizadores de la conferencia de La Haya al no invitarnos —ni siquiera informarnos— a participar ni en la preparación ni en la propia conferencia,” señalando que “es inaceptable que nosotros, legítimos representantes de las niñas, niños y adolescentes trabajadores organizados de América Latina y el Caribe, hayamos sido ignorados en la convocatoria de esta conferencia puesto que se van a discutir temas que atañen directamente a nuestra realidad”, y que “la presencia únicamente de adultos, en su mayoría muy

18. En http://maejt.org/page%20anglais/documents/DOCS%202012/statut_observateur_eng2.jpg, consultado el 25 de febrero de 2013.

alejados de la realidad de nuestras vidas, confirma una vez más que sigue vigente una mirada adulto-céntrica de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y que la participación de la infancia y adolescencia queda sólo en las buenas intenciones y en los documentos jurídicos”¹⁹. A la luz del documento que resultó de dicha conferencia mundial, a saber, la “Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil” (ILO 2010b), criticada más arriba (sección 1.2), se entiende plenamente el tono de la protesta de los NNATs latinoamericanos y caribeños.

- El MAEJT participó activamente en el Foro Social Mundial celebrado en Dakar en 2011, en debates sobre movilidad infantil (referido al “éxodo” de la aldea) y sobre violencia contra niñas y niños, tanto en el colegio como en el trabajo, y en un diálogo intergeneracional con mujeres campesinas sobre la “apropiación de las tierras”, esto es, la privación de sus tierras que sufren los más pobres por parte de los poderosos, en particular sociedades multinacionales, el gobierno, y autoridades locales y religiosas, sea para construcción de infraestructuras, urbanización, explotación de recursos, etc.²⁰
- Los NNATs de la India (Movimiento Indio de Niñas y Niños Trabajadores) han preparado sus propios informes alternativos para ser presentados al Comité de Derechos del Niño de la ONU, decidiendo que esto “sería una forma de ‘presionar’ al gobierno [indio] para trabajar al interior del marco de la CDN”, entendida desde la perspectiva de los propios niños y niñas que trabajan. Unos y otras usan, así, “un mecanismo de la ONU para dirigirse, principalmente, al gobierno nacional, con argumentos en favor de la institucionalización de su ciudadanía activa a nivel nacional” (Ennew, 2008, 74).
- También en la India, algunas organizaciones de NNATs, como Bhima Sangha, usan la palabra “sindicato” para identificarse a sí mismas, reconociendo que las niñas y los niños trabajadores organizados están reclamando determinadas garantías y derechos, tales como una remuneración justa y mejores condiciones de trabajo, que serían normalmente reclamados por los sindicatos en el caso de los trabajadores adultos (Milne, 2005, 32), lo que sitúa a la lucha de niños y niñas en su plena dimensión política²¹.
- En Nicaragua los NNATs han logrado acuerdos con el Departamento de Sanidad y la Policía Nacional, que benefician directamente a los niños trabajadores (Liebel, 2003).
- En Venezuela, los NNATs han conseguido la creación de un instituto especializado para su atención sanitaria, salvando así el problema de negación de acceso a la salud que afecta a la gran mayoría de NNATs que, siendo

19. En http://molacnats.org/index.php?option=com_frontpage&Itemid=1&limit=5&limitstart=5, negritas en el original, consultado el 14 de abril de 2011.

20. En <http://www.gmfc.org/en/action-within-the-movement/africa/regional-news-in-africa/962-over-1000-maejt-members-join-opening-march-at-the-wsf-in-dakar->, consultado el 15 de marzo de 2011.

21. Ver <http://www.workingchild.org/bs.htm>, consultado el 14 de abril de 2011.

trabajadores, no tienen derecho a la atención sanitaria por trabajar en el sector informal (Cussiánovich y Méndez, 2008, 47).

- En Perú, los NNATs participan en el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, en la Coordinadora de Municipios Escolares, en los Concejos Regionales por la Infancia, en diversas redes, consorcios y mesas de lucha contra la pobreza, en audiencias públicas regionales, etc. También han suscrito convenios con distintos municipios para generar puestos de trabajo en condiciones adecuadas (Cussiánovich y Méndez, 2008, 50). Particularmente en Lima, los NNATs han firmado acuerdos con autoridades municipales que les aseguran condiciones de trabajo dignas a cientos de niñas y niños mayores de 12 años (Liebel, 2003).
- En Dakar, Senegal, los niños y las niñas trabajadoras portan acreditaciones de su pertenencia a sus respectivas organizaciones de NNATs, las que son reconocidas por la policía (Liebel, 2003).
- Por último, en otros casos la falta de acuerdos formales, y por ende de un reconocimiento explícito por parte de las autoridades adultas, no ha impedido que los NNATs lograsen cosas tales como la reparación de caminos y puentes, usual, pero no exclusivamente usados por ellos, o que, considerando seriamente la experiencia de los NNATs, las autoridades escolares desarrollasen un currículo especial para ellos (Liebel, 2003).

Los NNATs, como se ve, “alzan sus voces” como un *nosotros*, un colectivo, y en ese sentido le dan a sus voces el carácter de mutualidad de que habla Komulainen, (2007; y ver Cordero Arce, 2015a, 275-280). Siguiendo la comprensión de Komulainen, y conscientes de que esto no puede ser más que una generalización de la pluralidad de experiencias de los NNATs, es factible aventurar que sus voces surgen como un proceso multivocal y social, es decir, *colectivo*; que tanto las voces como su sentido surgen allende cada niño o niña en cuanto individuo. Es decir, que las suyas no son voces ensimismadas, sino proferidas, voces con vocación política que existen y crecen en sociedad, en particular, en la comunidad de niñas, niños, adolescentes y adultos que conforma el entorno de los NNATs. En cuanto un *nosotros*, colectivo de vocación y acción pública, las organizaciones de NNATs son verdaderos sujetos políticos que reclaman, en comunidad, su derecho a ser protagonistas *en y de* la comunidad. En la *conciencia* de ser voces sometidas a la constricción del poder, voces que sería mejor que no se dijeran, son voces más libres, y más liberadoras, pues, al decirse, ya influyen en equilibrar el plano inclinado por el adultismo hegemónico. Es el silencio impuesto por éste y por el capitalismo hegemónico —el “sentido común”— el que las voces libres de los NNATs abren y denuncian (ver Hunt, 1990), reabriendo *para sí mismos*, aunque no sólo para sí mismos, un mundo que pretenden haber clausurado tales adultismo y capitalismo (ver Bloch, 2011, 291). Las voces de los NNATs son *voces sin portavoces*, cosa que ni los más comprometidos investigadores de la infancia pueden decir que recojan, pues éstos siempre están haciendo de intérpretes, traductores, puentes, de las voces de niñas y niños, o sea, *re-produciendo* esas voces. De este modo, las

voces de los NNATs trascienden el debate planteado por la problemática de “la voz” (ver, por ejemplo, Castañeda, 2002; Alldred y Burman, 2005; Marks, 1995; James, 2007; Burman, 2008; Spyrou, 2011), en la medida en que las suyas no son voces enclaustradas en las paredes de la investigación, no son voces mediatizadas siempre por el investigador, es decir, no son voces privadas, sino *voces públicas por vocación y convicción*, sin intermediarios y que no surgen de la inquietud de un adulto —i.e. el investigador— por sacarlas a la luz, sino por la inquietud de los propios niños y niñas por hacerse escuchar, y respetar, por *ex-istir y re-sistir* (ver Cordero Arce, 2015a, 286-299). A los NNATs no se les “da” una voz, sino que ellos hacen oír *sus voces*. Las suyas son voces *encarnadas*, no sólo dichas; encarnadas, precisamente, para desafiar las estructuras de poder; voces, entonces, en palabra y *en cuerpo*, con resultados, que no sólo dicen sino que también *hacen*. Son voces, por eso, que dicen una infancia que no es *mera* construcción social, de lo que recelaba Prout (2005), sino que una infancia arraigada en la materialidad de su trabajo y de su lucha.

Como es una constante en el estudio de los derechos humanos “desde abajo” (ver Hunt, 1990; Stammers, 1993, 1999, 2009; Douzinas, 2000; Mutua, 2002; Rajagopal, 2003; Bloch, 2011 [1961]), los NNATs asumen la lucha por sus derechos sabiendo que “un derecho no se mendiga ni para su reconocimiento ni para su cumplimiento. Ello da un talante y refiere directamente a una actitud de dignidad. Hay que conquistar su reconocimiento y conquistar su cumplimiento” (Cussiánovich, 2006, 203). La pregunta sobre la *capacidad* de niñas y niños pierde sentido —la autoridad de la ciencia *sobre* el derecho es abolida (ver Cordero Arce, 2015a, 293-297, y 2015b)— cuando unas y otros no esperan a que les “den” sus derechos, sino que los pelean y conquistan; es decir, cuando los definen. Una vez que se ha conquistado cierto derecho, por ejemplo el derecho de niñas y niños al trabajo digno, como en el caso de los NNATs bolivianos, es absurdo preguntar si sus conquistadores, que ya han demostrado capacidad para conquistarlo, tienen ahora capacidad para ejercerlo: el terreno ha sido marcado por los NNATs; el “sentido común” ha sido trastocado. Como movimiento social, los NNATs operan una verdadera “liberación cognitiva” frente a las “creencias dominantes”, que legitima su acción colectiva (García Linera, 2010, 24).

Ahora bien, es necesario dejar claro que no son propiamente los derechos los que dan dignidad a los niños, las niñas y su trabajo. Los NNATs comparecen a la lucha por sus derechos como esos seres humanos que *son ya*, no como mini-humanos. Es decir, no esperan devenir humanos gracias a la conquista de sus derechos, sino que esperan, más bien, que éstos sean el *reconocimiento* de una igualdad y libertad, o sea, de una humanidad, que ya les es propia (ver Freire, 2002, 65). La lucha es la que dota de dimensión y sentido a tales igualdad y libertad (Douzinas, 2010, 95); en la lucha es donde éstas se prueban y actualizan (Hallward, 2010, 126-127). Por esto, no se puede decir, sin más, que los derechos sean herramientas de los débiles frente a los poderosos (Stammers, 1993, 71), o el poder de los que no tienen poder (Federle, 1994, 345). En la medida en que no puede haber tal cosa como un poder o derecho “cedido” (Cordero Arce, 2015a,

280-286, y 2015b) y que todo derecho es fruto de una conquista (Cordero Arce, 2015a, 299-307), tiene que haber un poder que preexista a tal conquista y la haga posible. Estructuralmente hablando, tiene que haber al menos una dimensión del plano menos inclinada por el adultismo. El origen de ese poder, también en el caso de los NNATs, es precisamente la toma de conciencia de esa igualdad y libertad de la que ya se goza, y que sin embargo hay quienes insisten en despreciar. Reconocer que no hay nada de natural en la dependencia impuesta por el discurso hegemónico es comenzar el camino hacia la in(ter)dependencia (ver Freire, 2002, 63). En el caso de los NNATs, este reconocimiento se da no sólo a nivel individual, sino colectivo, de un *nosotros*, y comprende también a sus familias, y a sectores significativos de sus comunidades, *también adultos*, que les reconocen a los niños, niñas y adolescentes su competencia, agencia y ciudadanía, y su calidad de actores y protagonistas sociales. De este modo, al reconocimiento jurídico, es decir al derecho o *poder conquistado*, le precede el reconocimiento individual, colectivo, familiar, y comunitario, es decir el *poder para conquistar*. Y entre uno y otro debe existir una necesaria relación dialéctica. El derecho conquistado sólo podrá operar como herramienta de emancipación en la medida en que el poder para conquistar le sirva de horizonte de interpretación, es decir, en la medida en que se mantenga la tensión dialéctica entre derecho y lucha por el derecho, entre *estar* sujeto, y *ser* (un) sujeto (ver Douzinas, 2000, 177). De este modo, los derechos de los niños y niñas, como por extensión todos los derechos humanos, serían por necesidad una obra en curso (*work in progress*) (Saadi, 2012). A esto apunta Stammers (1999, 2009) cuando dice que los derechos humanos tanto desafían al poder, como lo sostienen, y que abandonar la primera dimensión es abandonarse a un poder espurio en relación con el desafío que les dio origen. Y también Santos (2009), cuando señala que el paradigma de los derechos de la modernidad, basado en la tensión creativa entre regulación y emancipación social, y quebrado en la actualidad en favor de la regulación, debe ser reescrito recuperando el polo emancipador. Sólo volviendo permanentemente a la lucha, el desafío, la emancipación, es decir sólo siendo fiel a su filiación “desde abajo”, puede el derecho conservar su potencial subversivo y liberador.

Esta filiación constituye una verdadera “ciudadanía desde abajo”, pues es construida por sus propios sujetos, no recibida. Los derechos que emanan de la rotunda agencia política y económica que sostiene tal ciudadanía son reflejo “de una práctica que descansa en la auto-organización y subraya la posibilidad de que los niños y niñas sean parte creadora de la sociedad” (Liebel, 2008, 42). En virtud de esta ciudadanía, “niños y niñas se plantean objetivos y eligen los medios para alcanzarlos” (Liebel, 2008, 42). Es también “desde abajo”, desde la solidaridad entre los propios niños y niñas, la unión inextricable de éstos con sus familias, la colaboración con los adultos y la convergencia con otros movimientos sociales, que niños y niñas alzan sus voces y emprenden su lucha. Como suele ser el caso de las luchas de todos los movimientos sociales (ver Thompson, 1998; Freire, 2002; Rajagopal, 2003; Hallward 2010), los NNATs luchan a partir de una autonomía enfocada a la relación y no a la exclusión, como colectivo luchan

en una autonomía inclusiva. Por eso, ese mundo *para sí mismos* que reivindican no se agota exclusivamente en ellos. El *nosotros* que lucha es trascendido por el *nosotros* para el que se lucha. O dicho de otro modo, aunque todo el colectivo está en lucha, no todo el colectivo lucha. Por último, los NNATs llevan “desde abajo” esta lucha a la arena internacional, sea a nivel continental, como es el caso del MOLACNATs (América Latina y el Caribe) y el MAEJT (África), o a nivel mundial, como es el caso de las reuniones de NNATs de África, América Latina y el Caribe, y Asia, a partir de la reunión celebrada en Kundapur, India, en 1996²², donde 34 delegados, todos niños trabajadores o niñas trabajadoras, provenientes de 33 países de África, América Latina y Asia, acordaron la Declaración de Kundapur, que reclama expresamente su reconocimiento como actores sociales y el respeto a sus decisiones, entre ellas, la de trabajar en condiciones dignas (Liebel *et al.*, 2001, 351)²³. En 2004, en Berlín, queda constituido el “Movimiento Mundial de NATs” (Cussiánovich, 2006, 163). A este nivel, los NNATs ya se insertan de pleno derecho en esa “solidaridad transfronteriza entre grupos explotados, oprimidos o excluidos por la globalización hegemónica”, que Santos (2009, 566 y ss.) llama “cosmopolitismo”, y que, por ejemplo, se ve en el tipo de debates y diálogos en los que, como dijimos, participó el MAEJT en el Foro Social Mundial de Dakar, de 2011, y se convierten en protagonistas de esa forma de lucha que se ha denominado “globalización desde abajo”, por oposición a la globalización hegemónica “desde arriba” (Santos, 2009). Los NNATs se suman, así, a “las luchas emancipadoras que convergen en la globalización contrahegemónica”, reivindicando su derecho a definir sus derechos y a que éstos no sean definidos “como si fuera su principio político básico” (Santos, 2009, 540).

3. CONCLUSIONES

Los derechos “desde abajo”, peleados y definidos colectivamente —*i.e. interdependientemente*— por los niños y las niñas trabajadoras son una respuesta poderosa al desafío de reconstruir el discurso de los derechos de las niñas y niños *desde* unas y otros (ver Cordero Arce, 2012, 2015a y 2015b). Los NNATs han hecho suyo, tácitamente, el derecho a definir sus derechos, y a no ser definidos (ver Cordero Arce, 2012, 2015a, 280-299, y 2015b). Su experiencia, su *lucha*, nos

22. Sobre el encuentro de NATs de Kundapur, que se suele referir como el primer encuentro mundial de NATs, Cussiánovich (2006, 385) dice que “si bien fue muy abierto y democrático, no dependía de las organizaciones de NATs y fue financiado por organismos, algunos de los cuales no sólo no compartían nuestra posición sino que hasta la combatían abiertamente, como quedó demostrado con la aprobación del Convenio 182, la creación del Programa IPEC y la Marcha Global”. Por eso él cree que el primer encuentro mundial de NATs propiamente tal fue el de Berlín 2004, pues Kundapur no se habría ajustado al carácter de autonomía de las organizaciones de NATs. Para declaraciones de estas reuniones: <http://www.italianats.org/dichiarazioni.php>

23. En: <http://www.workingchild.org/prota2.htm>, consultado el 17 de enero 2010.

ha mostrado a unos niños y niñas que, en cuanto activos en la construcción de sus vidas, están construyendo una concepción fuerte de sus derechos, trascendiendo el discurso de derechos de “la infancia” que los concibe como personas en tránsito, adultos en potencia, inmaduros, irracionales, devenires, *otros que adultos*, lo que en sí mismo significa que están construyendo una concepción fuerte de la ciudadanía infantil y, en definitiva, de la propia infancia en la sociedad. También nos ha mostrado a unos niños y niñas activos en la construcción de un discurso de derechos de la infancia sensible a la diversidad de los niños y niñas, y a la diversidad de las infancias, o sea, un discurso de los derechos sensible a las múltiples variables del análisis social y a la pluralidad de voces en las niñas y niños, y en las infancias, por lo menos, y esto ya es mucho, en la medida en que se plantea como una alternativa localmente construida a la infancia hegemónica. Así mismo la lucha de los NNATs nos ha mostrado a unos niños y niñas cuya concepción de los derechos de la infancia supone que no hay ciudadanía sin deberes pues no hay sujeto sin responsabilidad. En suma, los NNATs nos han mostrado a niñas y niños construyendo un discurso de derechos de la infancia que no opera como instrumento de disciplinamiento sino como herramienta de emancipación, ofreciendo un contrapunto esperanzador a la visión hegemónica de los derechos, “desde arriba”²⁴.

Los NNATs tras ese derecho “nuevo” suponen un contrapunto a la infancia hegemónica. El trabajo digno es obra de un ser humano *digno*, de un niño o niña que es sujeto y ya no símbolo, ni devenir (proyecto de ser humano, o mini humano). Los NNATs luchan *colectivamente* definiendo sus derechos y resistiendo los “derechos” que les dona el discurso hegemónico. Luchan, principalmente, por el derecho al trabajo digno, tras el cual yace, como transluce la exposición precedente, *el derecho a ser sujetos necesarios de la comunidad presente*, por oposición a la lógica del desarrollismo y la socialización, que construye a “el niño” como sujeto necesario de la comunidad *futura*, y por oposición a la orfandad de sentido padecida por los adultos, que los lleva a construirlo como *objeto* necesario de la comunidad presente (y ver Liebel, 2008, 37). Con su lucha los NNATs desafían al menos cinco mayúsculos sesgos que confabulan en el desempoderamiento de las niñas y niños: el sesgo hacia las élites, que ignora el papel desempeñado por la gente común en la transformación legal; el sesgo hacia el mundo minoritario, que rara vez concibe al mayoritario como protagonista del cambio legal (Rajagopal, 2003); el sesgo hacia un discurso disciplinario de los derechos, que los concibe como regulación, no emancipación; el sesgo hacia un discurso abstracto e individualista de los derechos, que desarraiga a niños y niñas de ese “abajo” en y desde el cual luchan; y el sesgo hacia los adultos, que prohíbe a niñas y niños participar en la construcción de sus propios derechos.

Sin embargo, como decimos, la experiencia de los NNATs nos ha mostrado a *unos* niños y niñas, a *ciertos* niños y niñas, no a “los niños” (abstracción inexistente). De ahí que no podamos generalizar ni universalizar sus experiencias

24. Para un desarrollo *in extenso* de estos puntos, ver Cordero Arce, 2015a.

al momento de plantear la construcción de un discurso emancipador, lo que nos llevaría de seguro a caer en los mismos vicios de universalización en que cae la CDN. Nadie puede erigir una voz en representación de todas las infancias del mundo, salvo los miembros, *i.e.* las niñas y niños, de cada una de esas diversas infancias. En este sentido, el potencial emancipador de los derechos humanos de niñas y niños reclama que se conciban como multiculturales (ver Santos, 2009, 513). Sin embargo, la poderosa lucha por sus derechos protagonizada por los NNATs se ha constituido en un faro que de seguro facilitará la participación de las múltiples infancias del mundo en la construcción de sus propios discursos de emancipación. Los niños y niñas trabajando en el mundo *minoritario*, en el *eurocentro*, y reclamando desde ahí su derecho al trabajo, así como derechos en el trabajo (ver Leonard, 2004), muestran que tal faro puede estar ya iluminando la navegación de otras infancias hacia su emancipación.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLDRED, P. y E. BURMAN (2005), “Analysing Children’s accounts using discourse analysis”, en *Researching Children’s Experience: Approaches and Methods*, Greene, S. and Hogan, D. (eds.), Sage, Londres.
- BACHELET, M. (2011), “La Igualdad, Solita, No Se Da”, en suplemento *El País Semanal* del diario *El País*, domingo 10 de julio de 2011, en http://www.elpais.com/articulo/portada/igualdad/solita/da/elpepusoceps/20110710elpepspor_8/Tes, consultado el 20 de diciembre de 2011.
- BALIBAR, E. (1994), *Masses, Classes, Ideas: Studies on Politics and Philosophy Before and After Marx*, Routledge, New York.
- BECK, U. (1992), *Risk Society: Towards a New Modernity*, Sage, Londres.
- BLOCH, E. (2011 [1961]), *Derecho Natural y Dignidad Humana*, Dykinson, Madrid.
- BOLIN I. (2006), *Growing Up in a Cultures of Respect: Child Rearing in Highland Peru*, University of Texas Press, Austin.
- BOYDEN, J. (1997), “Childhood and the Policy Makers: a Comparative Perspective on the Globalization of Childhood”, en A. James y A. Prout (eds.), *Constructing and Reconstructing Childhood: Contemporary Issues in the Sociological Study of Childhood*, RoutledgeFalmer, Londres, pp. 190-229.
- BURMAN, E. (2008), *Deconstructing Developmental Psychology*, Routledge, Londres y New York.
- CASTAÑEDA, C. (2002), *Figurations: Child, Bodies, Worlds*, Duke University Press, Durham y Londres.
- CORDERO ARCE, M. (2012), “Towards an Emancipatory Discourse of Children’s Rights”, *International Journal of Children’s Rights* 20:3, pp. 365-421.
- CORDERO ARCE, M. (2015a), *Hacia un Discurso Emancipador de los Derechos de las Niñas y los Niños*, Ifejant (Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe), Lima.
- CORDERO ARCE, M. (2015b), “Maturing Children’s Rights Theory: From Children, With Children, Of Children”, *International Journal of Children’s Rights* 23:2 (DOI 10.1163/15718182-02302006).

- CORSARO, W. A. (2005), *The Sociology of Childhood*, Pine Forge Press, Thousand Oaks.
- CUNNINGHAM, H. (2005), *Children and Childhood in Western Society since 1500*, Pearson-Longman, Harlow.
- CUSSIÁNOVICH, A. (2006), *Ensayos sobre infancia: Sujeto de derechos y protagonista*, IFEJANT, Lima.
- CUSSIÁNOVICH, A. y D. MÉNDEZ (2008), *Movimientos Sociales de NATS en América Latina. Análisis histórico y balance político en los últimos treinta años*, IFEJANT, Lima.
- DELLA PORTA, D. y M. DIANI (2006), *Social Movements. An Introduction*, Blackwell, Malden, MA.
- DONZELOT, J. (1998), *La Policía de las Familias*, Pre-Textos, Valencia.
- DOUZINAS, C. (2000), *The End of Human Rights*, Hart, Oxford.
- DOUZINAS, C. (2010), “Adikia: On Communism and Rights”, en C. Douzinas y S. Zizek (eds.), *The Idea of Communism*, Verso, Londres.
- ELSON, D. (1982), “The Differentiation of Children’s Labour in the Capitalist Labour Market”, *Development and Change* 13: 4, pp 479-497.
- ENNEW J. (2002), “Outside Childhood: Street Children’s Rights” en Franklin B. (ed.) *The New Handbook of Children’s Rights*, Londres y New York, Routledge, pp. 388-403.
- ENNEW, J. (2008), “Children as ‘Citizens’ of the United Nations (UN)”, en A. Invernizzi y J. Williams (eds.), *Children and Citizenship*, Sage, Londres.
- FEDERLE, K. H. (1994), “Rights Flow Downhill”, *The International Journal of Children’s Rights* 2, pp. 343-368.
- FREDERIKSEN, L. (1999), “Child and Youth Employment in Denmark: Comments on Children’s Work from their Own Perspective”, *Childhood* 1999 6; 101.
- FREIRE, P. (2002), *Pedagogía del Oprimido*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- GARCÍA LINERA, A. (2009), *La Potencia Plebeya: Acción Colectiva e Identidades Indígenas, Obreras y Populares en Bolivia*, P. Stefanoni (ed.), Siglo del Hombre Editores y Clacso, Bogotá.
- GARCÍA LINERA, A. (2010), *Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia: Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*, Plural editores / AGRUCO / nccr Norte-Sur, La Paz.
- GONZÁLEZ, C. (2010), “Visibilizando el Co-Protagonismo Infantil: el Caso del Proyecto “Banco de los Niños”, una Experiencia de Participación y Solidaridad”, *Revista Internacional NATS* 20, pp. 39-46.
- HALLWARD, P. (2010), “Communism of the Intellect, Communism of the Will”, en C. Douzinas y S. Zizek (eds.), *The Idea of Communism*, Verso, Londres.
- HEWLETT, B. y M. LAMB (eds.) (2005), *Hunter Gatherer Childhoods. Evolutionary, Developmental & Cultural Perspectives*, Transaction, New Jersey.
- HUNT, A. (1990), “Rights and Social Movements: Counter-Hegemonic Strategies”, *Journal of Law and Society* 17: 3, pp. 309-328.
- ILO [OIT] (2006), *The End of Child Labour: Within Reach. Global Report Under the Follow-Up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*, Conferencia Internacional del Trabajo, 95.^a Sesión, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- ILO [OIT] (2010a), *Accelerating action against child labour. Global Report Under the Follow-Up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*, Conferencia Internacional del Trabajo, 99.^a Sesión, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- ILO [OIT] (2010b), *The Hague Global Child Labour Conference 2010 - Towards a World without Child Labour, Mapping the Road to 2016 – Conference report / Ministry of*

- Social Affairs and Employment of the Netherlands / International Labour Office, International Programme on the Elimination of Child Labour (IPEC), Ministry of Social Affairs and Employment of the Netherlands, Ginebra.
- ILO/UNICEF (2004), *Addressing Child Labour in the Bangladesh Garment Industry, 1995 – 2001. A synthesis of UNICEF and ILO evaluation studies of the Bangladesh Garment Sector Projects*, Nueva York y Ginebra; en www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type...id=556, consultado el 18 de noviembre de 2012.
- INVERNIZZI, A. (2003), “Street-Working Children and Adolescents in Lima: Work as an Agent of Socialization”, *Childhood* 10; 319.
- INVERNIZZI, A. (2008), “Everyday Lives of Working Children and Notions of Citizenship”, en A. Invernizzi y J. Williams (eds.), *Children and Citizenship*, Sage, Londres.
- INVERNIZZI, A. y B. MILNE (2002), “Are children entitled to contribute to international policy making? A critical view of children’s participation in the international campaign for the elimination of child labour”, *The International Journal of Children’s Rights* 10: 4, pp. 403-431.
- JAMES, A. (2007), “Giving Voice to Children’s Voices: Practices and Problems, Pitfalls and Potentials”, *American Anthropologist* 109: 2, pp. 261-272.
- JAMES, A., C. JENKS y A. PROUT (1998), *Theorizing Childhood*, Polity, Cambridge.
- JOHN, M. (2003), *Children’s Rights and Power*, Jessica Kingley Publishers, London y New York.
- KABANOFF B. (1980), “Work and Nonwork: A Review of Models, Methods, and Findings”, *Psychological Bulletin* 88: 1, pp. 60-77.
- KATZ K. (2004), *Growing Up Global. Economic Restructuring and Children’s Everyday Lives*, University of Minnesota Press, Minneapolis.
- KESSEN, W. (1979), “The American Child and Other Cultural Inventions”, *American Psychologist* 34: 10, pp. 815-820.
- KOMULAINEN, S. (2007), “The Ambiguity of the Child’s ‘Voice’ in Social Research”, *Childhood* 14; 11.
- KONNER, M. (2010), *The Evolution of Childhood*, Harvard/Belknap, Cambridge MA y Londres.
- LANCY, D. (2008), *The Anthropology of Childhood*, Cambridge University Press, Cambridge.
- LAVALETTE M. (1999), “The ‘New Sociology of Childhood’ and Child Labour: Childhood, Children’s Rights and ‘Children’s Voice’”, in M. Lavalette (ed.), *A Thing of the Past? Child Labour in Britain in the Nineteenth and Twentieth Centuries*, Liverpool University Press, Liverpool.
- LEONARD, M. (2004), “Children’s Views on Children’s Right to Work. Reflections from Belfast”, *Childhood* 11, pp. 45-61.
- LEVINE, S. (1999), “Bittersweet Harvest: Children, work and the global march against child labour in the post-apartheid state”, *Critique of Anthropology* 19; 139
- LEYRA FATOU, B. (2012), *Las Niñas Trabajadoras: El Caso de México*, Los Libros de la Catarata, Madrid.
- LIEBEL, M. (2003), “Working Children as Social Subjects. The Contribution of Social Children’s Organizations to Social Transformations”, *Childhood* 10, pp. 265-285.
- LIEBEL, M. (2004), *A Will of their Own. Cross-Cultural Perspectives on Working Children*, Zed Books, Londres y New York.
- LIEBEL, M. (2007), “Opinion, Dialogue, Review: The new ILO report on child labour: a success story, or the ILO still at a loss?” *Childhood* 14; 279.
- LIEBEL, M. (2008), “Citizenship from Below: Children’s Rights and Social Movements”, en A. Invernizzi y J. Williams (eds.), *Children and Citizenship*, Sage, Londres.

- LIEBEL, M. (2012), *Children's Rights from Below: Cross-Cultural Perspectives*, Palgrave Macmillan, Hampshire.
- LIEBEL, M. (2014), *Bolivia abre nuevos caminos con su nueva legislación: En lugar de prohibir el trabajo infantil, se protege los derechos de los niños trabajadores*; en el sitio web del "Grupo de Trabajo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia" (GSIA): [http://gsia.blogspot.com.es/2014/10/bolivia-abrenuevos-caminos-con-su.html?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed:+GsiaInfanciaYAdolescencia+\(GSIA,+Infancia+y+Adolescencia\)](http://gsia.blogspot.com.es/2014/10/bolivia-abrenuevos-caminos-con-su.html?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed:+GsiaInfanciaYAdolescencia+(GSIA,+Infancia+y+Adolescencia)), consultado el 14 de abril de 2015.
- LIEBEL, M., B. OVERWIEN y A. RECKNAGEL (eds.) (2001), *Working Children's Protagonism: Social Movements and Empowerment in Latin America, Africa and India*, IKO – Verlag für Interkulturelle Kommunikation, Fráncfort del Meno y Londres.
- LIEBEL, M. e I. SAADI (2012), "Children's Rights and the Responsibilities of States: Thoughts on Understanding Children's Rights as Subjective Rights", en M. Liebel, *Children's Rights from Below: Cross-Cultural Perspectives*, Palgrave Macmillan, Hampshire.
- MARGOLIN, C. R. (1978), "Salvation versus Liberation: The Movement for Children's Rights in a Historical Context", *Social Problems* 25: 4, pp. 441-452.
- MARKS, D. (1995), "Accounting for Exclusion: Giving a 'voice' and producing a 'subject'", *Children & Society* 9: 3, pp. 81-98.
- MARX, K. (1895), *Las Luchas de Clases en Francia de 1848 a 1850*, F. Engels ed., en sitio web de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, consultado el 17 de enero de 2012: <http://bivir.uacj.mx/libroselectronicoslibres/Autores/CarlosMarx/Lucha%20de%20clases%20en%20Francia%201848-1850.pdf>.
- MAYALL, B. (2000), "The Sociology of Childhood in relation to Children's Rights", *The International Journal of Children's Rights* 8, pp. 243-259.
- MAYALL, B. (2002), *Towards a Sociology for Childhood*, Open University Press, Buckingham.
- MEYER, A. (2007), "The Moral Rhetoric of Childhood", *Childhood* 14, pp. 85-104.
- MILLER P. (2005), "Useful and Priceless Children in Contemporary Welfare States" *Social Politics* 12, pp. 3-41.
- MILNE B. (2005), "Is 'Participation' as it is described by the United Nations Convention on the Rights of the Child (UNCRC) the Key to Children's Citizenship?", en INVERNIZZI, A. y B. MILNE (eds.), *Children's Citizenship: An Emergent Discourse On The Rights Of The Child?*, Volumen Especial del *Journal of Social Sciences* 9, pp. 31-42.
- MORROW, V. (1994), "Responsible Children? Aspects of Children's Work and Employment Outside School in Contemporary UK" en B. Mayall (ed.), *Children's Childhoods: Observed and Experienced*, Routledge, Londres, pp. 128-143.
- MORROW, V. (2010), "Should the world really be free of 'child labour'? Some reflections", *Childhood* 17: 435.
- MORSS, J. R. (1996), *Growing critical. Alternatives to Developmental Psychology*, Routledge, Londres.
- MUTUA, M. (2002), *Human Rights: a Political and Cultural Critique*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia.
- NASAW, D. (1986), *Children of the City. At Work and at Play*, Oxford University Press, Nueva York.
- NATs (2000), *Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores* 5 y 6.
- NATs (2011), *Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores* 20.
- NIEUWENHUYTS, O. (1996), "The Paradox of Child Labor and Anthropology", *Annual Review of Anthropology* 25, pp. 237-251.

- NIEUWENHUYS, O. (2007), "Embedding the Global Womb: Global Child Labour and the New Policy Agenda", *Children's Geographies* 5:1, pp. 149-163.
- NIEUWENHUYS, O. (2011), "From Child Labour to Working Children's Movements", en J. Qvortrup, W. A. Corsaro y M.-S. Honig (eds.), *The Palgrave Handbook of Childhood Studies*, Palgrave Macmillan, Hampshire y New York.
- OHCHR (Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights) (2007), *Legislative History of the Convention on the Rights of the Child*, vols I y II, United Nations, New York y Ginebra.
- OLK, T. (2011), "Children, Generational Relations And Intergenerational Justice", en J. Qvortrup, W.A. Corsaro y M.-S. Honig (eds.), *The Palgrave Handbook of Childhood Studies*, Palgrave Macmillan, Hampshire/New York.
- O'NEILL, O. (1992), "Children's Rights and Children's Lives" en *International Journal of Law and the Family* 6, pp. 24-42.
- ONU (2002), "Informe del Comité Especial Plenario del 27.º período extraordinario de sesiones (*Un Mundo Apropiado para los Niños*)", en http://www.unicef.org/lac/Un_mundo_apropiado_para_los_ninos_y_las_ninas.pdf , consultado el 17 de noviembre de 2010.
- PROUT, A. (2005), *The Future of Childhood*, RoutledgeFalmer, Oxford.
- PUPAVAC, V. (2001), "Misanthropy Without Borders: The International Children's Rights Regime", *Disasters* 25: 2, pp. 95-112.
- RAJAGOPAL, B. (2003), *International Law From Below: Development, Social Movements and Resistance*, Cambridge University Press, Cambridge.
- ROCHE, J. (1999), "Children: Rights, Participation and Citizenship", *Childhood* 6, pp. 475-493.
- ROJAS FLORES, J. (2006), *Los Suplementeros: los Niños y la Venta de Diarios. 1880-1953*, Ariadna Ediciones, Santiago de Chile.
- SAADI, I. (2012), "Children's Rights as 'Work in Progress': The Conceptual and Practical Contributions of Working Children's Movements", en M. Liebel, *Children's Rights from Below: Cross-Cultural Perspectives*, Palgrave Macmillan, Hampshire.
- SANTOS, B. de S. (2009), *Sociología Jurídica Crítica*, Madrid/Bogotá, Trotta/Ilsa.
- SEABROOK, J. (1998), "Children of the Market", *Race & Class* 39; 37.
- SLOTH-NIELSEN, J. y B. D. MEZMUR (2008), "A Dutiful Child: The Implications of Article 31 of the African Children's Charter", *Journal of African Law* 52: 2, pp. 159-189.
- SPYROU, S. (2011) "The limits of children's voices: From authenticity to critical, reflexive representation", *Childhood* 18: 151.
- STAMMERS, N. (1993), "Human Rights and Power", *Political Studies*, 41: 1, pp. 70-82.
- STAMMERS, N. (1999), "Social Movements and the Social Construction of Human Rights", *Human Rights Quarterly* 21: 4, pp. 980-1008.
- STAMMERS, N. (2009), *Human Rights and Social Movements*, Pluto Press, Londres y New York.
- SUTTON-SMITH, B. (1997), *The Ambiguity of Play*, Harvard University Press, Cambridge, MA.
- THOMPSON, E. P. (1966), *The Making of the English Working Class*, Vintage, New York.
- TOOR, S. (2001), "Child Labor in Pakistan: Coming of Age in the New World Order", *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* 575, pp. 194-224.
- VILLAGRASA ALCAIDE, C. (2006), "Perspectivas de la Convención sobre Derechos del Niño: Reivindicaciones Formuladas desde los Congresos Mundiales sobre los Derechos

- de la Infancia y la Adolescencia” en Villagrasa C. e I. Ravetlat (eds.), *Los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia*, Ariel, Barcelona, pp. 17-48.
- WALKERDINE, V. (1993), “Beyond Developmentalism?”, *Theory & Psychology* 3, pp. 451-469.
- WALLERSTEIN, I. (2011), *Historical Capitalism with Capitalist Civilization*, Verso, Londres y New York.
- WOODHEAD, M. (1997), “Psychology and the Cultural Construction of Children’s Needs” en Prout A. y James A. (eds.) *Constructing and Reconstructing Childhood*, RoutledgeFalmer, Londres y New York, pp. 63-84.
- WOODHEAD, M. (1999), “Combatting Child Labour. Listen to What the Children Say”, *Childhood* 6, pp. 27-49.
- WOODHEAD, M. (2006), *Changing perspectives on early childhood: theory, research and policy*, Paper commissioned for the EFA Global Monitoring Report 2007, Strong foundations: early childhood care and education (UNESCO).
- WOODHEAD, M. (2011), “Child Development and the Development of Childhood”, en J. Qvortrup, W. A. Corsaro y M.-S. Honig (eds.), *The Palgrave Handbook of Childhood Studies*, Palgrave Macmillan, Hampshire/New York.
- YOUNG, R. J. C. (2001), *Postcolonialism: An Historical Introduction*, Blackwell, Oxford.
- ZELIZER, V. (1994), *Pricing the Priceless Child. The Changing Social Value of Children*, Princeton University Press, Princeton.

